

596

30 de junio
de 2017

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

EDUARDO JAVIER MAZA
Abogado
Secretario de Gobierno

Sr. *SERGIO ENRIQUE SARDA*
Secretario de Hacienda

Ing. *MARCELO MONTSERRAT*
Sec. de Planificación, Obras y
Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

Sr. *JOSÉ ANTONIO GIMÉNEZ*
Sec. Coordinación y Desarrollo
Territorial

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. *LEILA LLOYD JONES*
Concejala (Presidente)

Sra. *MARÍA FLORENCIA ROSSI*
Concejala (vice 1°)

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*
Concejal (vice 2°)

Sra. *MIRTA S. GALLEGOS*
Concejala

Sr. *EDELMIRO L. MORAGA*
Concejal

Sra. *MARCELA A. ROBERTS*
Concejala

Lidia *ELSA RETAMAL*
Concejala

Lic. *JUAN IGNACIO AGUILAR*
Concejal

Sr. *JUAN SIMÓN CIMADEVILLA*
Concejal

Sra. *MARÍA BELÉN BASKOVIC*
Concejala

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 12485	Creación Salas Productivas Municipales (SA.PRO.MU.).
Pág. 4	Ordenanza N° 12521	Creación Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.).
Pág. 5	Ordenanza N° 12522	Ratificación Resolución N° 4608/16 y rectificatoria N° 124/17.
Pág. 6	Ordenanza N° 12523	Autorización habilitación comercial del Mercado Concentrador Chubut.
Pág. 8	Ordenanza N° 12524	Cesión inmueble a la Asociación Civil de Gasistas Matriculados de la Patagonia y Actividades Afines.
Pág. 9	Ordenanzas sintetizadas	de condonación de deudas.
Pág. 10	Ordenanzas sintetizadas	de condonación de deudas.
	Ordenanza N° 12534	Distinción a la Sra. Adela Salaberry.
Pág. 11	Ordenanza sintetizada	de condonación de deuda.
	Ordenanza N° 12536	Fijación multas para locales comerciales que no tengan el espacio amigable para la lactancia materna.
	Ordenanza N° 12537	Creación Programa "Plazas Seguras".
Pág. 12	Ordenanzas sintetizadas	de condonación de deudas.
Pág. 13	Ordenanza N° 12540	Ratificación Acta Acuerdo en materia de Gestión de Residuos de la Producción Pesquera.
Pág. 14	Ordenanza N° 12541	Ratif. Acta Acuerdo en materia de Gestión de Residuos Sólidos de Mataderos.
Pág. 15	Ordenanza N° 12542	Declaración obligatoriedad de disponibilidad de menús gastronómicos, folletería y cartelería turística impresos en sistema braille y macrotipo.
Pág. 16	Ordenanza N° 12543	Adhesión a Ley Provincial N° I-568 de adhesión de la Ley Nac. N° 26.858.
	Ordenanza sintetizada	de condonación de deuda.
Pág. 17	Ordenanzas sintetizadas	de condonación de deudas.
	Ordenanza N° 12550	Autorización habilitación de taller mecánico.
	Ordenanza N° 12551	Creación figura "Cuidador de Plazas y Parques".
Pág. 18	Ordenanza N° 12552	Ratificación Resolución N° 1824/17.
Pág. 19	Ordenanza N° 12553	Creación Programa Cultural "Teatro Inclusivo".
	Resolución N° 2039	Veto Ordenanza sancionada bajo el N° 11064
Pág. 20/33	Resoluciones sintetizadas.	

ORDENANZA N° 12485**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Una gran cantidad de personas en Trelew, basan su economía en la producción y elaboración de distintos tipos de alimentos. A raíz de las normativas vigentes en torno a los lugares donde se producen, surge la necesidad de generar una ordenanza que regule la habilitación y creación de espacios adecuados (Salas Productivas Municipales) que cumplan con todos los requerimientos y se adapten a la realidad socio/económica de los pequeños emprendedores.

El Proyecto está basado en la de incluir a pequeños productores de alimentos, de tipo familiar, individual o de forma asociativa, dedicados a la producción de alimentos artesanales de autoempleo y subsistencia. Las mismas serán denominadas SA.PRO.MU. (Salas Productivas Municipales) y el marco normativo tiene como objetivo garantizar condiciones bromatológicas aptas en los espacios físicos donde se desarrollan sus productos finales otorgándoles permiso municipal.

Tiene como objetivo la reestructuración del tejido social; generar espacios adecuados acordes a cada necesidad. Permite dar un marco legal y de control a la elaboración de alimentos, garantizando la higiene e inocuidad de los alimentos y de ésta manera los emprendedores de la ciudad pueden ir mejorando sus ingresos y su calidad de vida.

Se apunta a generar una Ordenanza con apoyo de la Municipalidad de Trelew, que incluya a todos aquellos emprendedores de productos de alimentos a pequeña escala.

El compromiso de la gestión del Gobierno Municipal es apoyar el desarrollo de la economía social y popular generando un marco inclusivo, que garantice el control sanitario en los lugares de elaboración y en los productos y acompañar el desarrollo de las actividades mencionadas, aunando esfuerzos y recursos con todas las instituciones vinculadas al desarrollo local. Buscamos brindar las herramientas adecuadas para que los emprendedores puedan generar ingresos económicos para sus familias. Con la ordenanza se busca principalmente brindarles las condiciones para desarrollar su potencial y empoderarse en su rol de sostenedores de hogar y restituir derechos y generar inclusión.

A través del trabajo con Profesionales gastronómicos, Inspecciones y toda área que sea necesaria se instalará en las mujeres y hombres las capacidades y conocimientos en cuanto a la producción, distribución y comercialización de los productos que producen.

Las Salas Productivas, serán justamente un espacio de elaboración habilitado para pequeños productores de alimentos, específicamente para pastas, panificados, dulces, ensaladas de frutas, productos secos, productos deshidratados, sopas de verduras picadas, envasado de hortalizas frescas, conservas, para que puedan elaborar en un espacio habilitado y puedan salir al mercado de manera formal.

Las SA.PRO.MU. podrán ser espacios privados, municipales, individuales o comunitarios o de Instituciones Públicas que cumplan con los requisitos de dicha ordenanza. Serán también Centros de Capacitación y Formación en la elaboración de alimentos.

Lo destacable de este proyecto es la participación activa de todos los actores sociales e instituciones en torno a la alimentación saludable, promoviendo el agregado de valor en origen, estimulando el comercio justo y sustentable, favoreciendo la economía social, solidaria y local.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

TÍTULO I**CONCEPTOS Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1ro.): Con el objeto de regular la actividad de pequeños productores, es decir de microemprendimientos del sector alimenticio de tipo familiar, individual o de forma asociativa, dedicados a la producción de alimentos de autoempleo y subsistencia, se crearán las Salas Productivas Municipales (SA.PRO.MU.).

ARTÍCULO 2do.): El objetivo de esta norma, es garantizar a las SA.PRO.MU., condiciones bromatológicas aptas en los espacios físicos donde desarrollen sus actividades, otorgándoseles un Permiso Municipal, siempre que éstas reúnan los requisitos legales y quieran adherirse a los beneficios del presente régimen.

TÍTULO II**REQUISITOS DE ADHESIÓN**

ARTÍCULO 3ro.): Podrán solicitar los beneficios del presente Régimen, las SA.PRO.MU. que reúnan las características establecidas en el ARTÍCULO 1° de la presente Ordenanza, y que además cumplan con los siguientes requisitos:

A.El rubro a desarrollar deberá estar vinculado a la producción de alimentos de consumo humano a pequeña escala, debiendo los ingresos brutos anuales para cada uno de los miembros de las SA.PRO.MU., ser menores al ingreso correspondiente de cuarenta (40) "canastas básicas totales para el adulto equivalente — hogar ejemplo" de acuerdo con el índice, mensual del INDEC.

B.La elaboración de alimentos estará limitada a aquellos productos que sean de bajo riesgo en términos de contaminación, excluyendo los que requieren de tratamientos industriales para su elaboración, producción y conservas de origen animal y vegetal con riesgo sanitario.

C.Será permitido elaborar alimentos azucarados, licores artesanales, panificados, pastas, elaboración de frutas secas, productos de chocolate, barras de cereales, repostería, salsas, productos manufacturados de origen vegetal. Quedará sujeto a lo que establezca la Dirección de Bromatología Municipal en cuanto a las producciones de lácteos, chacinados, bebidas en general.

D.En todos los casos los productos deberán contar con Rótulo, donde se incluirá la información solicitada por la Dirección de Bromatología.

E.Que la potencia instalada máxima no superará los 5 HP.

TÍTULO III**OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

ARTÍCULO 4to.): Para acogerse a los beneficios del presente Régimen el peticionante deberá:

A.Presentar escritura de dominio, o de usufructo, o boleto de compra-venta, o testimonio de sentencia judicial que acredite su tenencia o posesión sobre el inmueble, o contrato de locación/comodato /autorización de uso con firma certificada ante escribano sobre la propiedad donde se llevará a cabo la actividad. Para el caso de contrato de locación o comodato, el mismo deberá contar con una cláusula expresa y/o complementaria que exprese consentimiento por parte del propietario del inmueble con respecto a la actividad que se desarrollará en el mismo.

B.Presentar croquis de obra señalando particularmente el espacio físico afectado a la actividad productiva, con especial referencia a los requisitos establecidos en el ARTÍCULO siguiente.

C.Aprobar curso de Manipulación de Alimentos, brindado gratuitamente por la Dirección de Bromatología Municipal, a través de agente capacitador habilitado por la Dirección Provincial de Salud.

ARTÍCULO 5to.): Los requisitos mínimos del espacio físico serán los siguientes:

A. Paredes lisas, lavables e impermeables, blancas o de colores claros.

B.Pisos lisos de material lavable e impermeables (mosaico, cerámica, cemento alisado o similar).

C.Cielorraso incombustible, liso y lavable. Blanco o de colores claros.

D.Pileta con provisión de agua potable fría y agua caliente para aquellos emprendimientos que comprendan un proceso de elaboración de alimentos, quedando sujeto para el fraccionamiento a lo que establezca la autoridad sanitaria municipal, con capacidad acorde a la elaboración, conectada a la red cloacal o pozo sumidero reglamentario, con cámara interceptora de grasa.

E.Instalación contra incendio, matafuego en regla.

F.Mosquitero en todas las aberturas que den al exterior.

G.Instalación eléctrica en buen estado, con llave de corte y tablero.

H.Libreta Sanitaria.

I.Mesa y mesadas de material impermeable, lisas y lavables.

J.Para los productos de fácil alteración por el calor contar con heladeras, con capacidad suficiente para conservarlos.

K.Recipientes de residuos de fácil limpieza con tapa.

L.La superficie mínima de elaboración será de 25 m2.

M.Poseer sanitarios con inodoro y lavabo.

ARTÍCULO 6to.): Las Salas Productivas Municipales (SA.PRO.MU.) deberán:

a)Encontrarse en todo momento en condiciones que acrediten su higiene, orden y conservación.

b)No se otorgará permiso a las cocinas de uso familiar.

c)Los utensilios, recipientes, equipos, embalajes, envases, envolturas, aparatos, cañerías, equipos de refrigeración, etc., deberán encontrarse en todo momento en condiciones de higiene, conservación y cumplir con el Código Alimentario Argentino en cuanto al material de construcción y/o revestimiento, no ceder sustancias nocivas para la salud.

TITULO IV

REGISTRO MUNICIPAL DE LAS SA.PRO.MU.

ARTÍCULO 7mo.): Créase el Registro Municipal de Salas Productivas Municipales

(RE.SA.PRO.MU.), en el ámbito de la Dirección de Bromatología, quien será la autoridad de aplicación de la presente norma. La inscripción de la SA.PRO.MU. será acreditada a través de la emisión de un certificado del citado Organismo, el cual contendrá un número de registración, y que implicará el otorgamiento del Permiso Municipal dando cuenta del cumplimiento del procedimiento que disponga la reglamentación.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 8vo.): La Municipalidad estará obligada a:

A.Abrir y administrar un Registro de Las Salas Productivas Municipales, de acuerdo a lo establecido en el art. 5, en el ámbito de la Dirección de Bromatología.

B.Evaluar a través del Organismo de aplicación los requisitos y condiciones exigidos en los artículos 3°, 4Q, 52., 6° y los que imponga la reglamentación.

C.Habilitar los espacios físicos en los que se desarrollará la tarea de elaboración de los productos alimenticios por un período de un año, susceptibles de renovación.

D.Los inspectores de la Dirección de Bromatología podrán ingresar en cualquier horario en que se esté trabajando, a fin de inspeccionar las instalaciones, materias primas, elementos, productos terminados y/o tomar muestras de productos o ingredientes.

E.Los propietarios, responsables o encargados están obligados a facilitar el accionar de los inspectores.

TITULO V

DISPOSICIONES IMPOSITIVAS

ARTÍCULO 9no.): Aquellas personas que quieran adherirse al régimen establecido por esta norma, deberán dar cumplimiento a las Leyes Provinciales y Nacionales, con respecto a los tributos que éstas impongan para la actividad.

ARTÍCULO 10mo.): La tramitación del Permiso Municipal estará exenta de todo tipo de sellado o cualquier otro gasto de oficina al que pudiera dar lugar en la Municipalidad.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11ro.): En los casos en que en el futuro y por cualquier razón o circunstancia se encuentren excedidas las características y requisitos tenidos en cuenta en el momento del acogimiento al régimen promocional instituido por esta norma, se considerará inconveniente la prosecución de la actividad en el espacio físico habilitado oportunamente y el Departamento Ejecutivo dispondrá la caducidad del Permiso Municipal.

ARTÍCULO 12do.): Las Salas Productivas Municipales (SA.PRO.MU.) deben presentar el Reglamento Interno de Funcionamiento para el otorgamiento del Permiso Municipal.

TITULO VII

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 13ro.): Establecer a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Trelew como autoridad de aplicación, conforme al artículo 5° de dicha Ordenanza.

TITULO VIII

PLAZOS

ARTÍCULO 14to.): Determinar que todos los plazos contenidos en la presente Reglamentación, deberán computarse en días corridos, salvo disposición expresa en contrario.

TITULO IX

REQUISITOS

ARTÍCULO 15to.): Estipular que las personas físicas interesadas en obtener el certificado del Permiso Municipal para acogerse a los beneficios de las salas, se presentarán con su D.N.I. en la Dirección de Bromatología y deberán dar cumplimiento con los siguientes requisitos:

1. Copia de D.N.I. (Hoja 1 y 2).
2. Certificación de aprobación de la Agencia de Desarrollo Social y Productivo Municipal.
3. Constituir domicilio legal en la ciudad de Trelew.
4. Declaración jurada de datos que será otorgada en las oficinas de la Dirección de Bromatología, la que contendrá en detalle; domicilio de elaboración; horario de elaboración; constitución de domicilio legal físico; CUIT/CUIL; teléfono fijo y/o móvil; dirección de correo electrónico; foto carnet.
5. No tener otra actividad comercial.
6. Planilla de datos que será otorgada en las dependencias de la Dirección de Bromatología relacionada con los alimentos a producir, en donde deberá constar una descripción de la materia prima utilizable y el procedimiento de elaboración, estimación de vencimiento del producto.
7. Certificado o comprobante de realización del curso de Manipulación de Alimentos.
8. Cumplimentar los demás requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza.

Todo solicitante deberá concurrir munido con la documentación original y copia de la misma.

TÍTULO X**LIBRO DE INSPECCIONES**

ARTÍCULO 16to.): Las salas deberán contar con un Libro, el cual será foliado y rubricado por el Director de Bromatología, y contendrá:

- a) Nombre y Apellido del responsable de la cocina habilitada.
- b) Número del Permiso Municipal SA.PRO.MU.
- c) Nómina de productos elaborados.

En el libro se dejará constancia de la fecha de alta, inspecciones que realizará la autoridad de aplicación, como así también de todo cambio y/o modificación en la actividad económica oportunamente denunciada, alta y baja de rubros, cambios de actividad, cese definitivo de la actividad económica.

El Libro siempre deberá permanecer dentro del espacio físico habilitado para la elaboración de productos alimenticios.

TÍTULO XI**RENOVACIÓN DEL LIBRO**

ARTÍCULO 17mo.): Se procederá a renovar el libro de inspecciones cuando se hubiere completado su capacidad y se hubiere deteriorado parcial o totalmente o por otras causas no previstas que imposibiliten su utilización.

TÍTULO XII**FALTAS — SANCIONES**

ARTÍCULO 18vo.): **CLAUSURA PREVENTIVA:** La autoridad de aplicación podrá proceder a la clausura preventiva del espacio físico habilitado cuando así los justifiquen razones de seguridad, moralidad, higiene o falta de cumplimiento de disposiciones legales, elevándose las actuaciones al Tribunal de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 19no.): Cuando las Salas Productivas Municipales (SA.PRO.MU.) infrinjan lo dispuesto en el Artículo 6°, se sancionará de la siguiente manera, elevándose las actuaciones al Tribunal de Faltas Municipal:

- a) Primera infracción 2,00 módulos
- b) Segunda infracción 4,00 módulos.
- c) Tercera infracción 6,00 módulos.
- d) Cuarta infracción Clausura definitiva.

ARTÍCULO 20mo.): **DECOMISO:** Se procederá en los casos en que al momento de la inspección el producto se encontrare sin rótulo reglamentario, con fecha de vencimiento prescripta, alterado, falsificado, adulterado y/o contaminado. Por suciedad, presencia de insectos o larvas, roídos, envases en malas condiciones de conservación o humedecidos, y no ajustarse a lo establecido en el Código Alimentario Argentino, elevándose las actuaciones al Tribunal de Faltas Municipal.

- a) Primera infracción Decomiso de los productos en infracción.
- b) Segunda infracción Decomiso de los productos en infracción y multa correspondiente a 2 módulos.
- c) Tercera infracción Decomiso de los productos en infracción y multa correspondiente a 4 módulos.
- d) Cuarta infracción Clausura definitiva.

ARTÍCULO 21ro.): Ante la falta de exhibición del Libro se sancionará de la siguiente manera:

- a) Primera infracción 0,50 módulos.
- b) Segunda infracción 1 módulo.
- c) Tercera infracción y sucesivas 3 módulos.

Aquel beneficiario que se encuentre en la circunstancia descripta en el inciso c), se verá imposibilitado de solicitar una nueva habilitación por el término de un año.

TÍTULO XIII**OBSERVACIÓN**

ARTÍCULO 22do.): Las Salas Productivas Municipales (SA.PRO.MU.) podrán iniciar la actividad cuando hayan cumplimentado con la documentación y requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

En los casos que se trate de bebidas alcohólicas, debe cumplirse con la Ordenanza N° 12033/14.

En los casos que se trate de alimentos y/o bebidas para CELIACOS, debe cumplirse con establecido en la Ordenanza N° 11933/14.

TÍTULO XIV**PERMISO DEFINITIVO**

ARTÍCULO 23ro.): Si de la inspección realizada se constata que el solicitante ha dado cumplimiento con todas las exigencias legales, el Permiso Municipal se transformará en definitivo.

El certificado otorgado con el número del Permiso Municipal deberá plastificarse y colocarse en el espacio físico habilitado, en algún lugar visible.

TÍTULO XV**REGISTRO DE LA AUTORIDAD DE APLICACION**

ARTÍCULO 24to.): La Implementación del Registro se llevará a cabo en un libro foliado en el cual quedarán asentados los siguientes datos:

1. Nombre y Apellido del responsable.
2. Tipo y número de documento.
3. CUIT/CUIL.
4. Foto Carnet.
5. Domicilio de la SA.PRO.MU., y domicilio legal constituido.
6. Número del Permiso Municipal - Certificado-, y fecha de alta.
7. Nómina de productos alimenticios.
8. Firma del responsable.

TÍTULO XVI**PROMULGACIÓN**

ARTÍCULO 25to: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 26to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 05 DE ABRIL DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10985. PROMULGADA EL DÍA: 03 DE MAYO DE 2017.

ORDENANZA N° 12521

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 732/17 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza que tiene por objeto crear una "UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM)" con el objeto de centralizar las tareas de formulación de anteproyectos y proyectos municipales.

Es importante destacar que es necesario unificar en una dependencia las tareas de formulación de anteproyectos y proyectos municipales, con el financiamiento de Organismos de crédito público y/o privado, nacionales o internacionales.

En consonancia con ello debe señalarse que las tareas tendientes a definir modelos de trabajos y/o procedimientos de contrataciones para la realización de las acciones necesarias en la puesta en marcha de proyectos ejecutivos y/o técnicos para obras de ingeniería en todos sus ámbitos, como de arquitectura y agrimensura, es conveniente que sean coordinadas por una "UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM)" que asuma la responsabilidad de las gestiones y formulaciones.

Así también la "UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (U.E.M.)" tendrá a su cargo la tarea de inspeccionar las obras en su etapa de ejecución, tanto de las obras por contrato como de las obras por administración o delegadas, con facultad de intervenir en cada etapa efectuando correcciones, modificaciones y/o reformulaciones necesarias, pudiendo realizar tareas de auditoría, monitoreo y control en todos sus aspectos.

La centralización de las tareas para la formulación de proyectos ejecutivos y/o técnicos para la obra pública municipal, en una "UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (U.E.M.)" permitirá un mejor y efectivo seguimiento de los proyectos y sus desarrollos, siendo su constitución un requisito de elegibilidad para que la Municipalidad pueda acceder al financiamiento de Organismos de crédito públicos y/o privados, provinciales, nacionales o internacionales, conforme se menciona en el segundo párrafo.

Su autoridad dentro del ámbito municipal estará a cargo de un COORDINADOR, cargo éste que se creará en el ámbito de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, con dependencia directa de la misma.

Los gastos que demande el funcionamiento de la "UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (U.E.M.)", se imputarán a la partida presupuestaria que a tal efecto se creará para tal fin en el ámbito de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew.

Es por todo lo expuesto que se solicita la intervención del Concejo Deliberante a efectos de proceder a la creación de una "UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM)".

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CRÉASE la "UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (U.E.M.)", que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos y que tendrá por objeto centralizar las tareas de formulación de anteproyectos y proyectos municipales, y a la cual se le asignan muy especialmente las siguientes funciones:

1) Ejecutar todas las tareas administrativas y legales necesarias para cumplir los requisitos que permitan a la Municipalidad acceder a los fondos que se prevé obtener con el financiamiento de Organismos de crédito público y/o privado, provincial, nacional o internacional.

2) Diseñar, instrumentar, supervisar y ejecutar la formulación de anteproyectos y proyectos ejecutivos para las obras de ingeniería, arquitectura y agrimensura correspondientes a la ejecución de la obra pública municipal.

3) Toda otra que le asigne expresamente y por acto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del debido cumplimiento del objeto previsto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): A fines de evitar mayores erogaciones presupuestarias, deberán realizarse reconfiguraciones organizacionales internas, con el objeto de no incrementar la estructura municipal vigente.

ARTÍCULO 3ro.): La "UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (U.E.M.)" estará a cargo de un COORDINADOR, cargo éste que se creará dentro del ámbito de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, con dependencia directa de la misma.

ARTÍCULO 4to.): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los contratos de Obra que tengan por objeto la ejecución de los trabajos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la "UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (U.E.M.)" conforme el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5to.): Los gastos que originen el funcionamiento de la "UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (U.E.M.)", se imputarán a la partida presupuestaria que a tal efecto se creará para tal fin en el ámbito de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew. Oportunamente se efectuarán las modificaciones presupuestarias que correspondan para atender las erogaciones que surjan como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11017. PROMULGADA EL DÍA: 01 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12522

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 11432/16 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar la Resolución N° 4608/16 y su rectificatoria N° 0124/17.

Es de destacar que dicho acto administrativo autoriza el pago de una suma fija de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por única vez, en concepto de adicional fijo no remunerativo no bonificable para todo el personal comprendido en el escalafón municipal de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados municipales, como así también para la planta del personal jornalizado (Art. 1°) y para todo el personal comprendido en la clase Horas Cátedras, determinando el monto en forma proporcional, en función de la cantidad de horas asignadas a cada agente (Art. 29, haciéndose extensivo por el acto rectificatorio al personal del Tribunal de Cuentas Municipal y de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas.

El otorgamiento de dicho beneficio ha sido realizado en uso de expresas facultades consagradas por el Artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de dicho acto administrativo, el Concejo Deliberante de Trelew considera favorablemente la citada Resolución y su rectificatoria.

Es por ello que se considera procedente la ratificación de los actos administrativos.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 4608/16 y su rectificatoria N° 0124/17 que en copia se adjuntan, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11018. PROMULGADA EL DÍA: 1° DE JUNIO DE 2017.

RESOLUCIÓN 4608 DE FECHA 27-12-16

VISTO:

El Expediente N° 11432/16, el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se tramita el pago de un adicional fijo no remunerativo no bonificable por única vez a todo el personal comprendido en el escalafón municipal en el Convenio Colectivo de Trabajo de los Empleados Municipales;

QUE asimismo se tramita el pago de dicho adicional al personal municipal comprendido en las Horas Cátedras;

QUE respecto a ello se estima prudente determinar el monto en forma proporcional, en función de la cantidad de horas cátedras asignadas a cada agente;

QUE asimismo se establece que el adicional fijo no remunerativo no bonificable será inherente al agente y no a los cargos que ocupe;

QUE el Intendente Municipal puede disponer Ad Referéndum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que forman parte del ámbito de competencia del citado cuerpo legislativo, en caso de urgencia, cuando no hubiere Ordenanza al efecto;

QUE lo expresado en el considerando que antecede "en conteste" con la facultad que consagra el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal;

QUE se debe remitir la presente norma al Concejo Deliberante para su ratificación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.-

RESUELVE:

Artículo 1°. AUTORIZAR el pago de la suma fija de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), por única vez en concepto de adicional fijo no remunerativo no bonificable, para todo el personal comprendido en el escalafón municipal de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo de los Empleados Municipales, como así también para la planta de personal jornalizado.-

Artículo 2°. AUTORIZAR el pago de la suma fija de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), por única vez en concepto de adicional fijo no remunerativo no bonificable, para todo el personal comprendido en la clase Horas Cátedras, determinando el monto en forma proporcional, en función de la cantidad de horas cátedras asignadas a cada agente

Artículo 3°. ESTABLECER que el adicional fijo no remunerativo no bonificable será inherente al agente y no a los cargos que ocupe.-

Artículo 4°. - DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 5°. - La presente Resolución será refrendada por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

Artículo 6°. - REGISTRESE, comuníquese, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N° 124 DE FECHA 27-1-17

VISTO:

El Expediente N° 11432/16, la Resolución N° 4608/16; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se dictó la resolución N° 4608 de fecha 27 de Diciembre del año 2016, mediante la cual se autoriza el pago de la suma fija de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) por única vez en concepto de adicional fijo no remunerativo no bonificable, para todo el personal comprendido en el escalafón municipal de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo de las Empleados Municipales, como así también para la Planta de Personal Jornalizado y todo el personal comprendido en la clase Horas Cátedra;

Que se produjo un error involuntario en el dictado de la mencionada resolución al no incluir en la misma al personal del Tribunal de Cuentas Municipal, habiendo sido intención del Departamento Ejecutivo Municipal la inclusión del mismo;

Que corresponde rectificar la Resolución N° 4608/16 en su parte pertinente;

Que el Intendente Municipal puede disponer Ad Referéndum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que forman parte del ámbito de competencia del Concejo Deliberante, en caso de urgencia, cuando no hubiere Ordenanza al efecto, conforme lo prescripto por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal;

Que se debe remitir la presente norma al Concejo Deliberante para su ratificación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

RESUELVE:

Artículo 1°. - RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 4608/16, el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°. - ..., como así también para la Planta de Personal Jornalizado y Personal que cumple funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal".-

Artículo 2°. - Dejar nota marginal en la Resolución N° 4608/16.-

Artículo 3°. - La presente resolución será refrendada por los Señores Gobierno y de Hacienda.-

Artículo 4°. - REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, y cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA N° 12523

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto que es necesario establecer los requisitos para habilitar en el ejido Municipal de Trelew, la UNIDAD AGROALIMENTARIA-MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT.

Que a los efectos de la presente Ordenanza se considera MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT, a un área dentro de la cual todas las actividades relativas a la comercialización, transporte, logística y la distribución de bienes, en forma mayorista, tanto para el tránsito nacional, provincial o internacional son llevadas a cabo por varios operadores en unidades funcionales establecidas (PUESTOS) para su posterior venta a comerciantes mayoristas y/o minoristas, como así actividades complementarias para tal fin como servicios de balanza, de acondicionamiento y empaque de frutas y verduras, de frío, buffet, etc.

Que la presente normativa que alude al MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT, resulta aplicable a los rubros de frutas, verduras, carnes, derivados de origen vegetal, pescados, productos de almacén, etc.

Que el MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT tiene como objetivo:

- Contribuir al aumento de la eficiencia productiva y comercial del sector frutihortícola de la Provincia del Chubut.
- Aumentar la productividad y los volúmenes comercializados de los productos frutihortícolas de la Provincia del Chubut.
- Proveer un ámbito adecuado para la realización de transacciones comerciales.
- Propender a una mayor transparencia de la operatoria comercial de productos frutihortícolas.
- Fortalecer la producción agroindustrial en el territorio de la Provincia del Chubut.

Que es necesario establecer un régimen de sanciones a aplicar, como una herramienta más que contribuya al cumplimiento de las normas legales en vigencia.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar la Habilitación Comercial del MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT, local comercial integrada por distintos comercios con individualidad con respecto de la habilitación comercial y espacio físico correspondiente, que comercialicen frutas, verduras, hortalizas, legumbres, carnes, pescados, mariscos, huevos, lácteos, fiambres y derivados, bebidas, alimentos balanceados.

ARTÍCULO 2do.): Cada uno de los titulares de los comercios que se encuentren dentro del predio del MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT (PUESTOS) y servicios complementarios deben solicitar su respectiva Habilitación Comercial.

ARTÍCULO 3ro.): Todos los productos que se comercialicen en el MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT, deberán cumplimentar las normativas vigentes (Leyes, Decretos; Ordenanzas, Resoluciones, etc.) a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 4to.): Todo productor, revendedor, acopiador o transportista por cuenta propia o ajena de mercaderías, productos, frutas, verduras, legumbres y hortalizas, de cualquier procedencia, abastecedores de carne y cualquier otro deberán cumplimentar ante los organismos competentes, previa a la venta de cualquier artículo, todas las disposiciones que en el momento de su presentación exijan las disposiciones legales, nacionales, provinciales o municipales, sobre el abastecimiento, comercialización, precios máximos, etc. cuya documentación deberá ser exhibida a simple solicitud de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 5to.): REQUISITOS PARA INSTALACIÓN y HABILITACIÓN DEL MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT

La solicitud de inscripción y habilitación deberá iniciarse en el Programa de Obras Particulares de la Municipalidad de Trelew, en formulario debidamente cumplimentando con los siguientes requisitos:

a) El inicio del trámite será realizado por el propietario del comercio, o por un responsable con autorización del propietario certificada ante escribano público.

b) Cuando se inicie el trámite a nombre de una Persona Jurídica, la solicitud deberá ser realizada personalmente por el representante legal acompañando originales de documento de identidad e instrumento que acredite esa condición.

c) Las copias de los Estatutos, Contratos Sociales o Poderes de Representación deberán estar autenticados por autoridad competente.

d) Acompañar con la siguiente documentación:

1. Informe de Bomberos Voluntarios de Trelew.
2. Informe de Seguridad e Higiene por profesional habilitante.
3. Informe de Impacto Ambiental.
4. Final de obra y planos aprobados.
5. Seguro Civil a la actividad emergente.
6. Copia Reglamento Interno.

7. En el caso que exista un entepiso en el establecimiento, presentar certificación de cálculo emitido por profesional habilitante.

Una vez finalizado girará el trámite para su continuidad, a la Coordinación de Inspección General, quien verificará para su habilitación lo siguiente:

- 1- Matafuegos con carga reglamentarios en la cantidad indicada por el informe de Bomberos Voluntarios de Trelew.
- 2- Salidas de emergencia con barras antipánico.
- 3- Cartelería.
- 4- Sanitarios.
- 5- Cambiadores.
- 6- Sistema de luces de emergencia.
- 7- Provisión de agua potable caliente y fría.
- 8- Señalización de circulación en playa estacionamiento.

Si el resultado de la inspección resulta favorable, se procederá a labrar el acta de Habilitación Comercial correspondiente. Una copia de la misma será enviada a la Coordinación de Rentas y otra a la Oficina de Agrimensura.

Una vez recepcionada en la Coordinación de Rentas el acta de Habilitación Comercial, realizará la incorporación del comercio en los sistemas de los correspondientes tributos, quedando así inscripto en los registros municipales, exigiendo además, en caso de corresponder, la Inscripción del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Realizará también la liquidación del monto a abonar por el solicitante de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTÍCULO 6to.): REQUISITOS PARA INSTALACIÓN y HABILITACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA:

La solicitud de inscripción y habilitación será presentada en la Coordinación de Inspección General de la Municipalidad de Trelew, por cada adjudicatario en particular, y cuyos requisitos serán los siguientes:

1. Certificado de libre deuda de defensa del consumidor.
2. Libreta sanitaria del titular y el personal.
3. Libre deuda municipal.
4. Certificado de adjudicad; del puesto.
5. Informar el rubro a explotar.
6. Contrato de locación del puesto.
7. Pileta con provisión de agua potable caliente y fría conectada a desagüe autorizado.
8. Los que expendan productos de fácil alteración por el calor, poseer un sistema de refrigeración adecuado para conservarlos.
9. Los pisos deben mantenerse siempre en condiciones, liso, impermeable, lavable.
10. Playa de carga y descarga de mercadería dentro del predio con las dimensiones en superficie igual a la superficie a habilitar.
11. Disponer de medios para el almacenamiento de los desechos y materias no comestibles antes de la eliminación del establecimiento, de manera tal que impida la contaminación de materias primas, alimentos, equipos así como la propagación de plagas u olores.

Si el resultado de la inspección resulta favorable, se procederá a labrar el acta de Habilitación Comercial correspondiente. Una copia de la misma será enviada a la Coordinación de Rentas.

Una vez recepcionada en la Coordinación de Rentas el acta de Habilitación Comercial, realizará la incorporación del comercio, actividad de servicio o similar en los sistemas de los correspondientes tributos, quedando así inscripto en los registros municipales, exigiendo además, en caso de corresponder, la Inscripción del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Realizará también la liquidación del monto a abonar por el solicitante de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTÍCULO 7mo.): El inmueble donde se instale el MERCADO CONCENTRADOR

CHUBUT, deberá estar cercado en todo su perímetro con cerco vivo, tapial o alambrado perimetral, con la debida organización de accesos vehiculares y con la señalización tanto en calles internas como de los lugares de circulación vehicular y/o personal.

ARTÍCULO 8vo.): El área interior incluyendo las entradas y salidas para vehículos no podrán ser de tierra, debiendo estar pavimentadas o adoquinadas con cubierta asfáltica u otro acondicionamiento similar, que impida la acumulación de tierra y/o anegamiento del terreno y permita una fácil limpieza.

ARTÍCULO 9no.): Todos los productos dispuestos para la venta deberán agruparse de acuerdo con su naturaleza y disponerse sobre tarimas o estrados de madera o metal, mantenidos en buenas condiciones de conservación e higiene, quedando terminantemente prohibido tenerlos a nivel del suelo de la vereda o la calle y expuestos al sol y a las plagas.

ARTÍCULO 10mo.): Deberá colocarse por lo menos, una balanza a disposición del público para que éste pueda controlar el peso de las mercaderías que adquiere.

ARTÍCULO 11ro.): OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Los adjudicatarios estarán obligados a:

- a. Usar guardapolvo, delantal y gorro blanco o de color claro, o el que señale la administración, en perfectas condiciones de higiene durante el horario de atención al público.
- b. Archivar y mantener a disposición de los funcionarios municipales que le requieran las facturas de compras, remitos o guías de tránsito de Mercaderías que tenga en existencia o haya comercializado con anterioridad.
- c. Las facturas de proveedores cuyo domicilio no sea la de jurisdicción deberán mencionar el nombre y domicilio de procedencia, como así también, el dominio de vehículo en que se transporte la mercadería.
- d. Presentar los certificados exigidos para el ingreso de los productos.
- e. Colocar a la vista del público los precios de venta de la mercadería ya sea en cartelones, pizarras o individuales en los que nombre el artículo.
- f. Exponer los artículos en perfectas condiciones de higiene, conservación, salubridad, descartando y destinando a residuos los que no reúnan tales condiciones.
- g. A mantener las instalaciones en todo momento en buen estado de conservación, presentación y aseo.
- h. No podrán colocar la mercadería fuera del puesto en forma tal que obstruyan el desplazamiento de los compradores.
- i. No podrán vender mercaderías no correspondientes a lo autorizado.
- j. Extender, en todos los casos, comprobantes de las operaciones de venta realizadas, de acuerdo a la normativa vigente sobre facturación.

ARTÍCULO 12do.): Los abastecedores de carnes, pescados y mariscos, fiambres, lácteos, huevos, frutas y verduras de origen extra provincial previo al ingreso al MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT, deben pasar por el control de ABASTO E INSPECCIÓN VETERINARIA MUNICIPAL, donde se procederá a:

1. Verificar Certificado sanitario extendido por Autoridad Sanitaria competente de origen.
2. Verificar la habilitación del Vehículo.
3. Control de precintos.
4. Condiciones higiénico-sanitarias.
5. Control de temperaturas.
6. Al sellado de la carne según corresponda.
7. Documento de tránsito Vegetal (DTV)
8. Facturas o remitos

ARTÍCULO 13ro.): Una vez realizado los controles de ingreso de carnes, pescados y mariscos y frutas y verduras de origen extra provincial por el Control de Abasto e INSPECCIÓN VETERINARIA MUNICIPAL procederá a precintar el vehículo y extender certificado sanitario para ser entregado en el MERCADO CONCENTRADOR DE CHUBUT para su control de ingreso y archivo.

ARTÍCULO 14to.): Los abastecedores deben abonar en la oficina de Abasto e Inspección Veterinaria Municipal, la tasa Derecho de Inspección de Abasto y Veterinaria, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTÍCULO 15to.): SERVICIO DE —COMIDAS Y BEBIDAS

Los puestos de venta de comidas deben ser construidos e instalados en completo cumplimiento con la normativa vigente en la materia, quedando sujeta su habilitación y funcionamiento a la Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 16to.): CONTROLES DE FUNCIONAMIENTO:

- 1) La Coordinación de Inspección General a través de las áreas correspondientes, realizará un control de funcionamiento periódico, a efectos de detectar actividades fuera del circuito formal o no habilitadas. Efectuará, asimismo un control respecto de: libretas sanitarias, matafuegos, actividades desarrolladas, etc.
- 2) La Coordinación de Rentas a través de las áreas correspondientes realizará un control de los deberes formales y/o requerimiento de la Situación Tributaria.

ARTÍCULO 17mo.): DE LAS SANCIONES

ESTABLÉZCASE para el caso de incumplimiento de la presente Ordenanza las siguientes sanciones:

1. Primera infracción 3.00 Módulos.
2. Segunda infracción 5.00 Módulos.
3. Tercera infracción 10.00 Módulos.
4. Cuarta infracción 10.00 Módulos y clausura por 48 hs.

ARTÍCULO 18vo.): CLAUSURA PREVENTIVA: La autoridad de aplicación podrá proceder a la clausura preventiva del espacio físico habilitado cuando así lo justifiquen razones de seguridad, moralidad, higiene o falta de cumplimiento de disposiciones legales, elevándose las actuaciones al Tribunal de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 19vo.): DECOMISO: Se procederá en los casos en que al momento de la inspección el producto se encontrare sin rótulo reglamentario, con fecha de vencimiento prescripta, alterada, falsificada, adulterada y/o contaminada. Por suciedad, presencia de insectos o larvas, roídos, envases en malas condiciones de conservación o humedecidos, y no ajustarse a lo establecido en el Código Alimentario Argentino, y toda Norma legal vigente en la materia, elevándose las actuaciones al Tribunal de Faltas Municipal.

- a. Primera infracción Decomiso de los productos en infracción y multa correspondiente a 2 módulos.
- b. Segunda infracción Decomiso de los productos en infracción y multa correspondiente a 4 módulos.
- c. Tercera infracción Decomiso de los productos en infracción y multa correspondiente a 6 módulos.
- d. Cuarta infracción Clausura definitiva.

La mercadería decomisada quedará a disposición del Tribunal de Faltas Municipal, quien determinará el destino de la misma.

ARTÍCULO 20do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 21ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11036. PROMULGADA EL DÍA: 06 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12524

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 3403/17, mediante el cual se pretende ceder a la Asociación Civil de Gasistas Matriculados de la Patagonia y Actividades Afines, un terreno para la construcción de la Sede propia.

Para el propósito mencionado precedentemente, oportunamente se suscribió un Acta Acuerdo entre la institución mencionada, la cual cuenta con Personería Jurídica N° 4306, y el Sr. Adrián Darío Maderna, Intendente Municipal, y la cual la Municipalidad se compromete a Ceder un inmueble y el Sindicato a construir la Sede.

El inmueble comprometido sería el ubicado en Parte de la Manzana 82, Circunscripción 1, Sector 2, delimitado por las calles: Moreno Nte., Pje. Jujuy Nte., calle Saavedra y Bahía Blanca; y lindero al mismo, se encuentra una Escuela primaria y los

inmuebles que oportunamente este Municipio cedió a la ONG "Mama Leonas" y a la Asociación "Mesa de Enlace", quedando un remanente para ser destinado a Espacio Verde.

Surge de las actuaciones analizadas por la Secretaría de Planificación de Obras y Servicios Públicos, dar el visto favorable a ceder a la entidad solicitante el inmueble objeto de la presente, lo cual redundará en beneficio de los afiliados de esa entidad gremial.

Es por todo lo expuesto que se solicita la intervención del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTAR del dominio público una superficie de 630,00 m2 de Parte de la Manzana 82, Circunscripción 1, Sector 2, ubicada entre las calles Moreno Nte., Pje. Jujuy Me., Saavedra y Bahía Blanca, en un todo de acuerdo con el Anexo 1, que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): CEDER a la Asociación Civil de Gasistas Matriculados de la Patagonia y Actividades Afines — Personería Jurídica N° 4306, el inmueble identificado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3ro.): CONDICIONAR la presente a la entidad de mención, a la presentación de la documentación técnica de obra, dentro de los seis (6) meses y para la finalización de la obra un plazo de dos (2) años, caducando de pleno derecho por incumplimiento de los plazos otorgados.

ARTÍCULO 4to.): La mensura de fraccionamiento de la superficie cedida, la construcción e instalación de los servicios, correrán por exclusiva cuenta y cargo de la entidad de marras.

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11037. PROMULGADA EL DÍA: 06 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12525

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio el inmueble individualizado con el padrón N° 0096371/0000, en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios, hasta la cuota 05 del año 2017, inclusive. ARTICULO 2do.): CONDICIONASE el beneficio enunciado en el artículo primero, al pago de los conceptos mencionados a partir de la 6° cuota del año 2017 en adelante, materializándose la condonación conforme el siguiente procedimiento: Por pago en tiempo y forma de cada cuota, se condonará la cuota vencida más antigua del período mencionado en el artículo primero; y así se procederá sucesivamente hasta haber cancelado un período equivalente al condonado. ARTICULO 3ro.): La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas previstas en el artículo precedente, producirá la caducidad automática del beneficio otorgado. ARTICULO 4to.): En caso se venta, transferencia o cualquier modificación que se produzca en la titularidad del inmueble motivo de la presente Ordenanza, el beneficio otorgado quedará sin efecto. ARTICULO 5to.): Por aplicación de lo previsto en los artículos tercero y cuarto de la presente, se tornará exigible la totalidad de la deuda, con excepción de la que se haya considerado condonada en virtud del procedimiento establecido en el artículo segundo. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11045. PROMULGADA EL DIA: 06 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12526

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio el inmueble individualizado con el padrón N° 0018901/0068, en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios, hasta la cuota 05 del año 2017, inclusive. ARTICULO 2do.): CONDICIONASE el beneficio enunciado en el artículo primero, al pago de los conceptos mencionados a partir de la 6° cuota del año 2017 en adelante, materializándose la condonación conforme el siguiente procedimiento: Por pago en tiempo y forma de cada cuota, se condonará la cuota vencida más antigua del período mencionado en el artículo primero; y así se procederá sucesivamente hasta haber cancelado un período equivalente al condonado. ARTICULO 3ro.): La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas previstas en el artículo precedente, producirá la caducidad automática del beneficio otorgado. ARTICULO 4to.): En caso se venta, transferencia o cualquier modificación que se produzca en la titularidad del inmueble motivo de la presente Ordenanza, el beneficio otorgado quedará sin efecto. ARTICULO 5to.): Por aplicación de lo previsto en los artículos tercero y cuarto de la presente, se tornará exigible la totalidad de la deuda, con excepción de la que se haya considerado condonada en virtud del procedimiento establecido en el artículo segundo. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11044. PROMULGADA EL DIA: 06 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12527

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al padrón N° 0024365/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2017 inclusive. ARTICULO 2do.): EXÍMESE a dicho padrón hasta la cuota n° 12, inclusive del corriente año. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11046. PROMULGADA EL DIA: 06 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12528

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al padrón N° 18087/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2017 inclusive. ARTICULO 2do.): EXÍMESE a dicho padrón hasta la cuota n° 12, inclusive del corriente año. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11052. PROMULGADA EL DIA: 06 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12529

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al padrón N° 24087/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2017 inclusive. ARTICULO 2do.): EXÍMESE a dicho padrón hasta la cuota n° 12, inclusive del corriente año. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11050. PROMULGADA EL DIA: 06 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12530

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al padrón N° 19630/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2017 inclusive. ARTICULO 2do.): EXÍMESE a dicho padrón hasta la cuota n° 12, inclusive del corriente año.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11049. PROMULGADA EL DIA: 06 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12531

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio el inmueble individualizado con el padrón N° 75087/0000, en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios, hasta la cuota 05 del año 2017, inclusive. ARTICULO 2do.): CONDICIONASE el beneficio enunciado en el artículo primero, al pago de los conceptos mencionados a partir de la 6° cuota del año 2017 en adelante, materializándose la condonación conforme el siguiente procedimiento: Por pago en tiempo y forma de cada cuota, se condonará la cuota vencida más antigua del período mencionado en el artículo primero; y así se procederá sucesivamente hasta haber cancelado un período equivalente al condonado. ARTICULO 3ro.): La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas previstas en el artículo precedente, producirá la caducidad automática del beneficio otorgado. ARTICULO 4to.): En caso de venta, transferencia o cualquier modificación que se produzca en la titularidad del inmueble motivo de la presente Ordenanza, el beneficio otorgado quedará sin efecto. ARTICULO 5to.): Por aplicación de lo previsto en los artículos tercero y cuarto de la presente, se tornará exigible la totalidad de la deuda, con excepción de la que se haya considerado condonada en virtud del procedimiento establecido en el artículo segundo. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11047. PROMULGADA EL DIA: 06 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12532

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al padrón N° 76511/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2017 inclusive. ARTICULO 2do.): EXÍMESE a dicho padrón hasta la cuota n° 12, inclusive del corriente año.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11053. PROMULGADA EL DIA: 06 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12533

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio el inmueble individualizado con el padrón N° 0021298/0001, en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios, hasta la cuota 05 del año 2017, inclusive. ARTICULO 2do.): CONDICIONASE el beneficio enunciado en el artículo primero, al pago de los conceptos mencionados a partir de la 6° cuota del año 2017 en adelante, materializándose la condonación conforme el siguiente procedimiento: Por pago en tiempo y forma de cada cuota, se condonará la cuota vencida más antigua del período mencionado en el artículo primero; y así se procederá sucesivamente hasta haber cancelado un período equivalente al condonado. ARTICULO 3ro.): La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas previstas en el artículo precedente, producirá la caducidad automática del beneficio otorgado. ARTICULO 4to.): En caso de venta, transferencia o cualquier modificación que se produzca en la titularidad del inmueble motivo de la presente Ordenanza, el beneficio otorgado quedará sin efecto. ARTICULO 5to.): Por aplicación de lo previsto en los artículos tercero y cuarto de la presente, se tornará exigible la totalidad de la deuda, con excepción de la que se haya considerado condonada en virtud del procedimiento establecido en el artículo segundo. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11043. PROMULGADA EL DIA: 06 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12534**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que la Señora Delia TICERA mediante nota dirigida a este Concejo Deliberante solicita que se le otorgue un reconocimiento a la docente Adela SALABERRY, por su impecable trayectoria en el ejercicio de la docencia;

Que la mencionada docente nació en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, el 29 de Mayo de 1922, quien cumplirá noventa y cinco (95) años de edad;

Que en el año 1940 a la edad de dieciocho (18) años se recibió de maestra y trabajó por primera vez como docente en la Escuela N° 99 de la ciudad de Costa del Lepá, en la Provincia del Chubut;

Que luego trasladaron a la Señora Salaberry a la ciudad de Facundo, donde permaneció durante diez (10) años, a pesar de las duras condiciones de vida, soportó intensos fríos, careció de calefacción, donde también realizó tareas de enfermera, cocinera, costurera, etc;

Que también ejerció como docente en las localidades de Paso de Indio, El Pajarito, Cerro Cóndor, Camarones y en Gaiman;

Que en el año 1954 ingresó en la Escuela N° 5 de la ciudad de Trelew hasta el año 1961;

Que la Señora Salaberry se convirtió en la primera mujer maestra que trabajó en el prestigioso Colegio Santo Domingo de esta ciudad.

Que en el año 1974 ganó un cargo de docente en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

Que luego fue designada como Vice Directora de la Escuela N° 122, cargo que ejerció durante trece años, cabe destacar que en dicha Institución fue distinguida por su nivel educativo.

Que la Señora Salaberry, fue docente y creadora de Escuela para Adultos Mayores N° 8, hoy conocida como Escuela Maestro Daniel Arce N° 608 de la ciudad de Trelew.

Que integró la Junta de Calificaciones de Maestros, siendo supervisora de Zona y se jubiló en ese cargo en el año 1988.

Que por todo lo expuesto precedentemente, por su lucha por revalorizar la educación, por su humildad y sabiduría, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew, quiere destacar la labor docente de la Señora Adela SALABERRY otorgándole la mención de "ACCIÓN DESTACADA" establecida mediante la Ordenanza N° 10582/08.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro): DISTINTIGUIR con la mención de ACCIÓN DESTACADA a la Señora ADELA SALABERRY (DNI N° 9.794.253) por su impecable trayectoria en el ejercicio de la docencia en la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11038. PROMULGADA EL DÍA: 06 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12535

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios hasta la cuota N° 05/2017 inclusive, al inmueble identificado con el Padrón N° 0022330/0000, propiedad de la Asociación Civil "Centro de Ex – Soldados Combatientes en Malvinas – Trelew". ARTICULO 2do.): EXIMESE del pago del impuesto inmobiliario y tasas de servicios a dicho inmueble desde la sanción de la presente Ordenanza y hasta que se disponga lo contrario. ARTICULO 3ro.): En caso de venta, transferencia o cualquier modificación que se produzca en la titularidad del inmueble citado en la presente Ordenanza, el beneficio otorgado quedará sin efecto desde el momento en que ocurra tal circunstancia.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 29 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11042. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12536

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que a través de la Ordenanza N° 12.327/16, se crearon los ESPACIOS AMIGABLES DE LA LACTANCIA MATERNA en locales comerciales con grandes superficies, para que las mujeres puedan amamantar a sus hijos libremente.

Que la mencionada Ordenanza, estableció un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de promulgación, para que los comercios hagan las modificaciones necesarias para la implementación de los espacios en cumplimiento de la nueva normativa, que entró en vigencia a partir del mes de enero del año 2017.

Que desde el Área de Inspecciones, se notificó la creación de estos espacios a cada una de las cadenas de supermercados y al shopping de la ciudad, adjuntándose además copia fiel de la citada Ordenanza.

Que luego de haber constatado que escasos comercios cumplieron con la creación de los espacios amigables, se les otorgó un nuevo plazo para que puedan cumplir con esta exigencia, para evitar las sanciones correspondientes.

Que en la Ordenanza en cuestión, no se establecieron las sanciones correspondientes ante los incumplimientos de los comerciantes, por lo que será necesario determinarlas mediante este Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Los locales comerciales de grandes superficies, que no tengan un espacio amigable para la lactancia materna y se encuentren en infracción del Artículo 2° de la Ordenanza N° 12.327/16, serán sancionados con una multa de VEINTE (20) módulos.

ARTÍCULO 2do.): Los locales comerciales que tengan el espacio amigable para la lactancia materna, y que no posean la cartelería necesaria para identificar la zona asignada en infracción al Artículo 3° de la Ordenanza N° 12.327/16, serán sancionados con una multa de TRES (3) módulos.

ARTÍCULO 3ro.): Los locales comerciales que no cumplan con los requisitos exigidos para la instalación de los espacios amigables para la lactancia materna, establecidos en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 12.327/16, serán sancionados con una multa de DIEZ (10) módulos.

ARTÍCULO 4to.): Ante la constatación de una segunda infracción por parte de los comercios a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3° y 5° de la Ordenanza N° 12.327/16, las multas se incrementarán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

En caso de cometer una tercera infracción, los locales comerciales serán pasibles de clausura hasta tanto cumplan con la normativa vigente.

ARTÍCULO 5to.): SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal que notifique a los comercios los alcances de la presente Norma.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11039. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12537

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La necesidad de garantizar el esparcimiento y seguridad en las plazas y espacios verdes de la ciudad de Trelew, así como realizar mejoras y mantenimiento en estos espacios.

Que vecinos de distintos barrios de la ciudad de Trelew expresan de forma cotidiana la necesidad de mejoras respecto al estado de las plazas y espacios verdes ubicados en los diferentes sectores de nuestra Ciudad.

Que si bien se han observado intervenciones en diferentes espacios públicos de la ciudad, existe una política de gestión, mantenimiento y mejoras dirigida de forma prioritaria hacia los espacios de mayor concurrencia de público como la Plaza Independencia, Plaza Centenario, Laguna Chiquichano, etc. siendo así, que las gestiones no se realizan en la misma proporción ni calidad de intervención en los barrios de la ciudad.

Que es una situación que se repite en varios sectores de la ciudad el hecho de que las plazas y espacios verdes situados fuera del área céntrica o de los paseos mayormente concurridos, se encuentran en evidentes condiciones de abandono, sin mantenimiento y, en muchos de los casos, desprovistos de forestación, juegos para niños o en mal estado, falta de iluminación etc., cuestión que se transforma en una problemática para el barrio.

Que en este sentido es necesario poner en discusión los conceptos con los cuales se pretende definir el espacio público en la ciudad, ya que el mejoramiento de las plazas y lugares de encuentro cumplen un rol fundamental en el desarrollo, la promoción y construcción de lazos e interacción de los vecinos en los barrios. Por esto, la promoción del uso de los espacios públicos y el fomento de las plazas se encuentra en consonancia con la gestión y producción de espacios para la ciudad.

Que en las plazas ubicadas en los barrios de la ciudad existe un estado de abandono evidente que se repite en la mayoría de los casos, observándose la presencia de malezas, descuido de la vegetación en general, juegos para niños en muy mal estado y rotos, falta de riego, iluminación y forestación o de poda en los casos donde hay ejemplares de arbolado y falta de mantenimiento en general, provocando, en algunos casos un peligro para la salud de los niños y vecinos en general que concurren.

Que debido al mencionado mal estado de las Plazas en los barrios, estos espacios se convierten en focos de conflicto o puntos de vulnerabilidad respecto a la presencia del delito, y que a partir de esto se definen como zonas complejas e identificadas como lugares inseguros por la ciudadanía.

Que además del mal aspecto mencionado, cuestiones como la falta de iluminación provoca directamente problemas de seguridad para los vecinos que circulan en distintos horarios del día, pero fundamentalmente en horarios nocturnos, donde la presencia de árboles y ausencia de iluminación apropiada se convierten en obstáculos que dificultan la visión.

Que en varios sectores de la ciudad los propios vecinos trabajan de forma conjunta y coordinada para realizar la limpieza de las calles o plazas o el mantenimiento de los juegos y la forestación, para que los niños puedan disfrutar de un espacio de mayor calidad, cuando ésta es una tarea que corresponde al Municipio y para la cual deben establecerse y definirse políticas concretas.

Que las plazas ubicadas en los sectores fuera del centro de la ciudad cumplen un rol fundamental en la construcción de la identidad y la cultura barrial, contribuyendo al establecimiento de lazos entre los vecinos, promoviendo el intercambio y la socialización.

Que es necesario además incorporar en estas intervenciones, el concepto de plazas inclusivas a fin de garantizar la igualdad de accesibilidad de todos los niños, más allá de sus capacidades y que para esto, es fundamental cambiar la perspectiva en el diseño de estos espacios para fomentar su uso e integración de las personas y promover la concurrencia a la plaza de las familias.

Que para esto, es necesario establecer prioridades respecto de los sectores mayormente vulnerables, que resultan puntos conflictivos, en términos de presencia de inseguridad o por otros motivos, garantizando el principio de igualdad a todos los sectores de la sociedad trelewense, permitiendo a los barrios disfrutar de las mismas condiciones que quienes habitan en la zona céntrica de la ciudad.

Que además del reacondicionamiento general de las plazas, es de igual importancia la designación de responsables en cada uno de los espacios o por sector, que cumpla a las veces de cuidador y realice la supervisión y mantenimiento de las condiciones de cada espacio.

Que la cantidad de inversión requerida por parte del Presupuesto Municipal dirigidas a este tipo de intervenciones del estado no significa un obstáculo para el Estado, sino que refiere mayormente a una decisión política de gestión.

Que el mayor grado de la problemática podría solucionarse aplicando cuestiones que refieren al mantenimiento, señalización, iluminación, colocación de juegos para la integración de los niños, fomentando la calidad y cantidad de espacios públicos como lugar de encuentro.

Que esta iniciativa tiene el objetivo de fomentar la construcción de verdaderos espacios públicos donde el criterio responda a la recuperación de la plaza del barrio, haciendo de los espacios abandonados o en malas condiciones, sin identidad por parte de la comunidad o mal utilizadas, lugares de encuentro y seguros.

Que es necesario para esto, que desde la Municipalidad de Trelew se impulse una política activa y gestión hacia los espacios públicos, para dotar a los barrios de lugares dignos para el uso de los niños y de la comunidad toda.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro: CRÉASE el Programa "Plazas Seguras" en la Ciudad de Trelew cuya finalidad es la recuperación de los espacios públicos en los barrios a través del mejoramiento, mantenimiento y puesta en valor las plazas ubicadas en los barrios de Trelew.

ARTÍCULO 2do: El objetivo de este Programa es la recuperación de los espacios públicos ubicados en los barrios de Trelew, otorgando prioridad a las áreas del macro centro y periferia que resulten puntos de conflicto, delito o vulnerabilidad social de cualquier tipo.

ARTÍCULO 3ro: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y su Programa de Espacios Verdes serán las áreas encargadas de implementar el presente programa.

ARTÍCULO 4to: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar y realizar un relevamiento de las Plazas y espacios públicos en situación de abandono o mal estado en el Ciudad de Trelew, a partir del cual, deberá establecerse un criterio de prioridad para comenzar a implementar el Programa de recuperación de estos espacios en las zonas que resulten de mayor vulnerabilidad.

ARTÍCULO 5to: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la dependencia dirigida a implementar la Ordenanza deberá establecer un sistema de prioridades respecto a los espacios públicos que necesitan intervención de forma urgente y que se encuentran en peores condiciones.

ARTÍCULO 6to: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio con las Escuelas para que los alumnos de los establecimientos realicen prácticas colaborando con la refacción de juegos, y demás tareas que estén relacionadas con la disciplina.

ARTÍCULO 7mo: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8vo: El Departamento Ejecutivo Municipal presentará unos listados de todas las plazas, plazoletas, paseos, etc. ante el Concejo Deliberante de las reparaciones, mejoramiento y embellecimiento de las mismas

ARTÍCULO 9no.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 10mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 29 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 11041. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12538

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al padrón N° 18202/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2017 inclusive. ARTICULO 2do.): EXIMESE a dicho padrón hasta la cuota N° 12 inclusive del corriente año.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11051. PROMULGADA EL DIA: 16 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12539

ARTICULO 1ro.): CONDONA la deuda que mantiene con este Municipio el inmueble individualizado con el padrón N° 75030/0000, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios hasta la cuota 05 del año 2017 inclusive. ARTICULO 2do.): CONDICIONASE el beneficio enunciado en el artículo primero, al pago de los conceptos mencionados a partir de la 06 cuota del año 2017 en adelante, materializándose la condonación conforme el siguiente procedimiento: Por pago en tiempo y forma de cada cuota, se condonará la cuota vencida más antigua del período mencionado en el artículo primero; y así se procederá sucesivamente hasta haber cancelado un período equivalente al condonado. ARTICULO 3ro.): La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas previstas en el artículo precedente, producirá la caducidad automática del beneficio otorgado. ARTICULO 4to.): En caso se venta, transferencia o cualquier modificación que se produzca en la titularidad del inmueble, el beneficio otorgado quedará sin efecto. ARTICULO 5to.): Por aplicación de lo previsto en los artículos tercero y cuarto de la presente, se tomará exigible la totalidad de la deuda, con excepción de la que se haya considerado condonada en virtud del procedimiento establecido en el artículo segundo. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11048. PROMULGADA EL DIA: 16 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12540**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 3559/17 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el "Acta Acuerdo de Compromiso y Colaboración en materia de Gestión de Residuos de la Producción Pesquera" celebrado en fecha 30 de Enero de 2017 entre el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, la Municipalidad de Trelew y la Municipalidad de Puerto Madryn.

El citado instrumento tiene por objeto el establecimiento de mecanismos legales, técnicos e institucionales que determinen la prohibición de la disposición final de residuos de la industria pesquera en los recintos o basurales que se encuentran en cada uno de los municipios.

Así también se acuerda que las Industrias Pesqueras existentes y futuras deberán adecuar su Plan de Gestión a los términos del Acta Acuerdo, y cuya propuesta deberá ser evaluada y eventualmente aprobada por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, para lo cual aquellas Industrias Pesqueras en actividad contarán con un plazo de ciento veinte (120) días para su presentación.

Se deberá designar un representante técnico, con la finalidad de llevar a cabo las acciones que fueren menester para el cumplimiento del objetivo y de las acciones previstas en el Acta cuya ratificación se propicia, a cuyo fin se estima conveniente facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de proceder a su designación.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicho Acta Acuerdo, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el "Acta Acuerdo de Compromiso y Colaboración en materia de Gestión de Residuos de la Producción Pesquera" celebrado en fecha 30 de Enero de 2017, entre el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, la Municipalidad de Trelew y la Municipalidad de Puerto Madryn, que tiene por objeto el establecimiento de mecanismos legales, técnicos e institucionales que determinen la prohibición de la disposición final de residuos de la industria pesquera en los recintos o basurales que se encuentran en cada uno de los municipios, y que fuera Registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 2 — Folio 167, bajo el N° 121 en fecha 13 de Febrero de 2017 y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a designar un representante técnico, con la finalidad de llevar a cabo las acciones que fueren menester para el cumplimiento del objetivo y de las acciones previstas en el Acta Acuerdo que se ratifica por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 08 DE JUNIO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11056. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE JUNIO DE 2017.

**ACTA ACUERDO DE COMPROMISO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE
GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA**

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, representado en este acto por el Señor Ministro, Ignacio AGULLEIRO, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, representada en este acto por el Señor Intendente Adrian D. MADERNA y la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN, representada en este acto por el Señor Intendente Ricardo SASTRE, en adelante "LAS MUNICIPALIDADES"; y

Teniendo en cuenta que el enterramiento de residuos de la industria pesquera presentan un gran riesgo no sólo ambiental sino también para la salud humana. Que esta situación representa, además del evidente daño mencionado, un gran desperdicio de recursos que pueden ser empleados en diversas actividades y bien pueden ser considerados como un subproducto.

Que los impactos potenciales del aporte de esta corriente residual al agua superficial o al agua subterránea reducen los niveles de oxígeno disuelto, y la eutrofización afectando de este modo a la vida acuática y a la potabilidad del agua. Que las emisiones gaseosas resultantes de la descomposición, generan olores y que la mayoría de los contaminantes se liberan en las primeras etapas de la descomposición, los enterramientos masivos pueden continuar produciendo lixiviados y gases por más de 20 años. Que por su incorrecta disposición genera una fuente de alimento a las aves, en especial las gaviotas, incrementando sus colonias.

Considerando que la prohibición y corrección de actividades degradantes o susceptibles de degradar el ambiente evitarían: a) el desarrollo de microorganismos patógenos potenciales riesgos para la salud humana; b) la proliferación de los malos olores por la descomposición de la materia orgánica; e) la alteración ambiental de los distintos cuerpos receptores (suelo, agua y aire) y d) el ambiente propicio para el desarrollo de aves, moscas y mosquitos, los cuales actúan como vectores de enfermedades para los seres humanos.

Conscientes que se requiere un cambio de paradigma hacia uno con visión ambientalista en el que se entienda que los residuos no son algo de lo que nos tenemos que deshacer inmediatamente sino que son recursos que podemos y debemos aprovechar. Que la única manera posible de brindar soluciones a la problemática de los residuos que se generan en la industria de la pesca es el trabajo conjunto y mancomunado de los diferentes actores involucrados, de manera tal de concentrar esfuerzos y recursos en pos del bienestar general, para las generaciones presentes y futuras.

Valorando además la decisión del Estado Provincial de avanzar en la erradicación de los basurales a cielo abierto en el ámbito provincial, mediante el Plan Estratégico Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, que incluye acciones específicas como redireccionar las disposiciones finales de residuos generados por la industria pesquera y de coordinar con las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales las obras y actividades a ejecutarse.

Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, tiene el deber de elaborar un Plan Estratégico Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos con consulta a los Municipios y prestar a solicitud de los mismos, asistencia técnica a efectos del cumplimiento de las exigencias de la Ley, así como brindar por sí o conjuntamente con los Municipio, capacitación en la materia y realización de campañas de difusión y concientización de la ciudadanía, de conformidad al Artículo 9° de la Ley XI N° 50.

Por todo ello, LAS PARTES convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO DE COMPROMISO Y COLABORACIÓN — GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE INDUSTRIA DE LA PESCA, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente ACTA tiene por objeto el establecimiento de mecanismos legales, técnicos e institucionales que determinen la PROHIBICIÓN de la disposición final de residuos de la industria pesquera en los recintos o basurales que se encuentran en cada uno de los ejidos de "LAS MUNICIPALIDADES", a partir de la entrada en vigencia del presente acta acuerdo, conforme el mismo lo prevé, de conformidad a lo mencionado en los considerandos anteriores.

SEGUNDA: A los fines de cumplir con el objetivo indicado en la cláusula precedente y en consonancia a la prohibición establecida, LAS INDUSTRIAS PESQUERAS existentes y futuras, deberán adecuar su Plan de Gestión a la presente, cuya propuesta será evaluada y eventualmente aprobada por EL MINISTERIO.

TERCERA. LAS PARTES se comprometen a designar un representante técnico, con la finalidad de llevar a cabo las acciones que fueren menester para el cumplimiento del objetivo y acciones previstas en el presente acta.

CUARTA. LAS EMPRESAS dedicadas a la actividad PESQUERA deberán presentar un PLAN DE GESTIÓN DE SUS RESIDUOS acorde a la nueva normativa. La misma será presentada ante el Municipio correspondiente y EL MINISTERIO, quien será este último responsable de evaluar y aprobar en caso de corresponder.

QUINTA. LAS EMPRESAS dedicadas a la actividad PESQUERA tendrán un plazo de CIENTO VEINTA (120) días para presentar el PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS ante el Municipio respectivo y EL MINISTERIO.

SEXTA. En el caso de surgir controversias respecto de la interpretación del presente Acta, LAS PARTES se comprometen, como medida previa a cualquier acción judicial, a iniciar un proceso de consultas y negociación a fin de lograr la solución del mismo.

SEPTIMA. Serán Autoridad de Aplicación del presente Acta cada una de LAS MUNICIPALIDADES y EL MINISTERIO.

OCTAVA. El presente Acta Acuerdo será ratificada por los Municipios Parte de conformidad a las disposiciones legales vigentes en cada una de las jurisdicciones y entrando en vigencia a partir de la ratificación de los respectivos Concejos Deliberantes. Se estipula un plazo de adecuación del PLAN que no supere los CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

NOVENA. A los efectos emergentes del presente Acta, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios legales en donde serán válidas las notificaciones que se cursen: EL MINISTERIO en Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y LAS MUNICIPALIDADES en sus sedes respectivas.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las Partes intervinientes firman el presente Acta en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ORDENANZA N° 12541

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 3546/17 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el "Acta Acuerdo de Compromiso y Colaboración Sobre Gestión de Residuos Sólidos de Mataderos" celebrado en fecha 30 de Enero de 2017 entre el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, la Municipalidad de Trelew y la Municipalidad de Puerto Madryn.

El citado instrumento tiene por objeto el establecimiento de mecanismos legales, técnicos e institucionales que determinen la prohibición de la disposición final de residuos sólidos de producción de mataderos en los recintos o basurales que se encuentran en cada uno de los municipios.

Así también se acuerda que los mataderos existentes y futuros deberán adecuar su Plan de Gestión a los términos del Acta Acuerdo, y cuya propuesta deberá ser evaluada y eventualmente aprobada por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Se deberá designar un representante técnico, con la finalidad de llevar a cabo las acciones que fueren menester para el cumplimiento del objetivo y de las acciones previstas en el Acta cuya ratificación se propicia, a cuyo fin se estima conveniente facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de proceder a su designación.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicho Acta Acuerdo, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el "Acta Acuerdo de Compromiso y Colaboración Sobre Gestión de Residuos Sólidos de Mataderos" celebrado en fecha 30 de Enero de 2017 entre el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, la Municipalidad de Trelew y la Municipalidad de Puerto Madryn, que tiene por objeto el establecimiento de mecanismos legales, técnicos e institucionales que determinen la prohibición de la disposición final de residuos sólidos de producción de mataderos en los recintos o basurales que se encuentran en cada uno de los municipios, y que fuera Registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 2 — Folio 167 bajo el N° 122 en fecha 13 de Febrero de 2017 y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a designar un representante técnico, con la finalidad de llevar a cabo las acciones que fueren menester para el cumplimiento del objetivo y de las acciones previstas en el Acta Acuerdo que se ratifica por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 08 DE JUNIO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11055. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE JUNIO DE 2017.

ACTA ACUERDO DE COMPROMISO Y COLABORACIÓN SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE MATADEROS

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, representado en este acto por el Señor Ministro, Ignacio AGULLEIRO, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, representada en este acto por el Señor Intendente Adrian D. MADERNA y la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN, representada en este acto por el Señor Intendente Ricardo SASTRE, en adelante "LAS MUNICIPALIDADES"; y

Teniendo en cuenta que el enterramiento de residuos de mataderos presenta un gran riesgo no sólo ambiental sino también para la salud humana, exponiendo a la misma a agentes bacterianos como E. coli, Listeria, Salmonella, tuberculosis, entre otros. Que esta situación representa, además del evidente daño mencionado, un gran desperdicio de recursos que pueden ser empleados en diversas actividades y bien pueden ser considerados como un subproducto de la matanza.

Que los impactos potenciales del aporte de esta corriente residual al agua superficial o al agua subterránea reducen los niveles de oxígeno disuelto, y la eutrofización afectando de este modo a la vida acuática y a la potabilidad del agua. Que las emisiones gaseosas resultantes de la descomposición, generan olores y que la mayoría de los contaminantes se liberan en las primeras etapas de la descomposición, los enterramientos masivos pueden continuar produciendo lixiviados y gases por más de 20 años.

Considerando que la prohibición y corrección de actividades degradantes o susceptibles de degradar el ambiente evitarían a) El desarrollo de microorganismos patógenos como Salmonella spp, Shigella s, huevos de parásitos, quistes, triquinosis, hidatidosis, todos potenciales riesgos para la salud humana, b) la proliferación de los malos olores por la descomposición de la materia orgánica, c) la contaminación de los diversos ambientes (suelos, aguas, aire), d) el ambiente propicio para el desarrollo de moscas y mosquitos, los cuales actúan como vectores de enfermedades para los seres humanos.

Conscientes que se requiere un cambio de paradigma hacia uno con visión ambientalista en el que se entienda que los residuos no son algo de lo que nos tenemos que deshacer inmediatamente sino que son recursos que podemos y debemos aprovechar. Que la única manera posible de brindar soluciones a la problemática de los residuos que se generan en los mataderos es el trabajo con-

junto y mancomunado de los diferentes actores involucrados, de manera tal de concentrar esfuerzos y recursos en pos del bienestar general, para las generaciones presentes y futuras.

Considerando el antecedente del Municipio de 28 de Julio, que en el marco del Proyecto del Polo Cárnico viene trabajando en la consolidación del complejo agroindustrial local, el cual contempla un plan de gestión de residuos del Matadero, que incluye una solución estructural abarcativa de toda la Comarca del VIRCH a través de la implementación de una Planta de Rendering, y que para el corto plazo representa una acción superadora del esquema tradicional de gestión de residuo que se utiliza actualmente, es posible replicar este procedimiento para las otras plantas de faena de la zona.

Valorando además la decisión del Estado Provincial de avanzar en la erradicación de los basurales a cielo abierto en el ámbito provincial, mediante el Plan Estratégico Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, que incluye acciones específicas como redireccionar las disposiciones finales de residuos sólidos generados por los mataderos y de coordinar con las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales las obras y actividades a ejecutarse.

Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, tiene el deber de elaborar un Plan Estratégico Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos con consulta a los Municipios y prestar a solicitud de los mismos, asistencia técnica a efectos del cumplimiento de las exigencias de la Ley, así como brindar por sí o conjuntamente con los Municipios, capacitación en la materia y realización de campañas de difusión y concientización de la ciudadanía, de conformidad al Artículo 9° de la Ley XI N° 50.

Por todo ello, LAS PARTES convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO DE COMPROMISO Y COLABORACIÓN — GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MATADEROS, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente ACTA tiene por objeto el establecimiento de mecanismos legales, técnicos e institucionales que determinen por todo lo mencionado en los apartados anteriores, la PROHIBICIÓN de la disposición final de residuos sólidos de producción de mataderos en los recintos o basurales que se encuentran en cada uno de los ejidos de "LAS MUNICIPALIDADES", a partir de la entrada en vigencia del presente acta acuerdo, conforme el mismo lo prevé.

SEGUNDA: A los fines de cumplir con el objetivo indicado en la cláusula precedente y en consonancia a la prohibición establecida, LOS MATADEROS existentes y futuros, deberán adecuar su Plan de Gestión a la presente, cuya propuesta será evaluada y eventualmente aprobada por EL MINISTERIO.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a designar un representante técnico con la finalidad de llevar a cabo las acciones que fueren menester para el cumplimiento del objetivo y acciones previstas en el presente Acta.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que en forma complementaria a la implementación de acciones de corto plazo para la mitigación del pasivo ambiental generado por la actividad de los Mataderos de la Comarca del VIRCH, se comprometen a impulsar la gestión de financiamiento necesario para alcanzar la solución definitiva a este tema, asociadas a la instalación de la Planta de Rendering.

QUINTA. En el caso de surgir controversias respecto de la interpretación del presente Acta, LAS PARTES se comprometen, como medida previa a cualquier acción judicial, a iniciar un proceso de consultas y negociación a fin de lograr la solución del mismo.

SEXTA. Serán Autoridad de Aplicación del presente Acta cada una de LAS MUNICIPALIDADES y EL MINISTERIO.

SÉPTIMA. El presente Acta Acuerdo será ratificada por los Municipios Parte de conformidad a las disposiciones legales vigentes en cada una de las jurisdicciones, entrando en vigencia a partir de la ratificación por parte de los respectivos Concejos Deliberantes. Estipulando un plazo de adecuación que no supere los 90 días a partir de la ratificación.

OCTAVA. A los efectos emergentes del presente Acta, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios legales en donde serán válidas las notificaciones que se cursen: LA PROVINCIA en Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y LAS MUNICIPALIDADES en sus sedes respectivas.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las Partes intervinientes firman el presente Acta en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ORDENANZA N° 12542

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como finalidad primordial, este proyecto busca promover al sistema braille y macrotipo como recurso de lectura, de manera que se garantice el acceso al conocimiento, la inclusión social y la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad visual, asegurándoles autonomía y protagonismo en su desenvolvimiento.

El sistema braille es un medio, o recurso de lectura y escritura táctil pensado para personas ciegas y el macrotipo comprende una gama de textos ampliados. Vale resaltar que los signos braille posibilitan a las personas ciegas y con baja visión el acceso autónomo a la lecto-escritura; la asimilación minuciosa de la palabra como concepto; contribuye con su alfabetización y equiparación con las personas que no padecen patologías visuales, esto en relación con la ortografía, la gramática y la aparición de nuevos términos, tanto en español como de otros idiomas. Si bien, los lectores de pantalla con sus voces sintéticas, en auge en la actualidad con el avance tecnológico de la informática, son muy versátiles y útiles, omiten este aspecto de la asimilación cotidiana de la palabra.

Las personas con discapacidad visual, atraviesan por muchas dificultades en su vida cotidiana. En determinadas ocasiones concurren en calidad de clientes, a establecimientos con servicio de comidas, circunstancia en la cual, deben valerse de la ayuda de terceros para que les sean leídos los menús de comidas, situación que trae aparejada dependencia e incomodidad, cuando la regla debería ser garantizar a las personas con discapacidad visual, el libre desenvolvimiento en forma autónoma, equiparando sus derechos con los de cualquier ciudadano. Lo mismo acontece si visitaran un centro turístico, la información (folletería, cartelería) referida al mismo les debería ser brindada por intermedio de otras personas, por lo cual la presente ordenanza, trata de remediar tal falencia.

La norma en cuestión está destinada al reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad visual que residen en la localidad de referencia, y/o turistas de diversa procedencia.

Esta ordenanza alcanzaría a todos los establecimientos con servicios de comida, centros turísticos y museos, tanto públicos como privados, que estén comprendidos dentro del ejido Municipal de la ciudad de Trelew.

Es fundamental hacer referencia a la normativa internacional en la materia que nos aboca, para darle un marco legal a la finalidad que tiene este proyecto de ordenanza en aras de la inclusión e igualdad en el trato respecto de las personas con discapacidad, particularmente, en este caso, ciegas o con baja visión. La Convención Interamericana "Para La Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", reafirma que las mismas tienen los mismos derechos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluidos el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

Es importante recalcar, que la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/61/106, el día 13 de Diciembre de 2006, fue sancionada y promulgada en nuestro país en el año 2008 por ley 26.378.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la asistencia integral a fin de evitar, eliminar o aliviar las consecuencias de sus discapacidades y asegurarse una vida libre y sin dificultades. En la Provincia de Chubut, la ley I N° 296 (Antes Ley 5413) regula el Sistema Provincial de Protección Integral a las personas con discapacidad, tendiente a promover su integración social y desarrollo personal, equiparación de accesibilidad y oportunidades.

Por todo lo expuesto, a modo de conclusión, debemos referenciar que existe desde larga data un asiduo trabajo para promocionar los derechos de las personas con alguna discapacidad. Dicho proceso permite paulatinamente crear conciencia y da autosuficiencia a las mismas. Es por ello que las personas con discapacidad visual, requieren de instrumentos físicos, electrónicos

y arquitectónicos, que faciliten su inclusión tanto en el hogar como en el contexto social, razón por la cual como miembros de esta ciudad debemos promover este tipo de actos que procuran la igualdad de trato y el reconocimiento de derechos de personas que a lo largo de la historia han sido marginadas.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DECLÁRESE obligatoria la disponibilidad de menús gastronómicos, folletería y cartelería turística, impresos en sistema braille y macrotipo, en los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como así también en instituciones que brinden servicios turísticos, incluyendo centros de información turística y museos.

ARTÍCULO 2do.): En los establecimientos mencionados en el artículo anterior será obligatorio exhibir al menos un ejemplar de carta menú, folleto turístico en sistema braille y uno en macrotipo en sus respectivos comercios e instituciones. Asimismo, los centros turísticos deberán colocar la cartelería pertinente en ambos sistemas, de manera tal que las personas con discapacidad visual puedan apreciar, cada etapa del circuito turístico.

ARTÍCULO 3ro.): Las cartas menú en sistema braille y macrotipo deben ser idénticas a la carta menú, conteniendo denominación de los platos, descripción de los ingredientes del mismo, como así también el listado de las bebidas ofrecidas. Podrá optarse por dos variables de carta menú, una carta sin precio o con valor actualizable mensualmente.

ARTÍCULO 4to.): Las cartas deberán confeccionarse respetando los siguientes parámetros:

En macrotipo:

a)Papel: debe ser opaco, sin plastificar, con un gramaje que no transparente lo escrito en la otra cara.

b)Contraste: debe ser alto entre el color de papel y la letra, y el fondo del texto liso.

c)Letra: Tamaño grande (recomendable 16, mínimo 14), fuente legible (Arial). Los encabezados claramente identificables (negrita y mayor tamaño).

En Braille:

a)Papel: debe ser hojas tipo manila u obra de ciento veinte (120) gramos.

b)La folletería y cartelería de centros turísticos y museos, deberán ajustarse a los requerimientos propios de las necesidades de las personas con discapacidad visual, de manera tal, que les permitan realizar una lectura autónoma de la información.

ARTÍCULO 5to.): A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por

Menú gastronómico, folletería y cartelería de oferta turística en Sistema Braille y Macrotipo, a los menús, folletos y cartelería impresos en alfabeto braille y textos ampliados, que se deberá ofrecer a personas ciegas, y con baja visión, que asistan a dichos establecimientos comerciales e instituciones turísticas, como centros turísticos y museos.

ARTÍCULO 6to.): Los comercios e instituciones, alcanzados por la presente normativa, deberán colocar y exhibir a la vista del público, un cartel, indicando la adhesión y el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7mo.): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá diseñar y ejecutar una campaña de difusión, sensibilización y educación destinada a la comunidad en general y especialmente a locales comerciales que se dedican a la gastronomía, centros turísticos y museos.

ARTÍCULO 8vo.): Procurará garantizar la difusión a través de los medios de comunicación locales, acerca de la fecha de entrada en vigencia de la obligación del ofrecimiento del menú gastronómico, folletería y cartelería turística en sistema braille y macrotipo.

ARTÍCULO 9no.): Designará y/o afectará de su personal a los inspectores encargados de verificar el cumplimiento de esta ordenanza.

ARTÍCULO 10mo.): La puesta en práctica de la presente ordenanza se efectuará de manera programática, procurando una mejor organización en la aplicabilidad de la misma, comenzando la primera etapa con los menús gastronómicos en sistema braille continuando de la manera que resulte pertinente de acuerdo al examen que efectúe la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 11ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 12do.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 08 DE JUNIO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11057. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12543

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que con fecha 22 de mayo de 2013 se ha sancionado en el ámbito nacional la Ley 26.858 de derecho de acceso, deambulación y permanencia.

Que la norma citada dispone a través de su articulado que tendrá por objeto asegurar el derecho de acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público, como así también a los servicios de transporte a toda persona con discapacidad.

Que la Legislatura de la Provincia del Chubut mediante Ley I-568 adhirió a la Ley 26.858.

Que vistos los resultados positivos de la implementación de la Ley 26.858, resulta pertinente desde este ámbito legislativo adherir a la ley Provincial I-568.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° I-568 de adhesión de la Ley Nacional N° 26.858, referida a el derecho de acceso, deambulación y permanencia para las personas con discapacidad acompañadas por Perro Guía o de Asistencia.

ARTÍCULO 2do.): La autoridad de aplicación de la presente, será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 08 DE JUNIO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11058. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12544

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al padrón N° 0025496/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2017 inclusive. ARTÍCULO 2do.): Exímase a dicho padrón hasta la cuota N° 12 inclusive del corriente año.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 08 DE JUNIO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11065. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12545

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al padrón N° 14350/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2017 inclusive. ARTÍCULO 2do.): Exímase a dicho padrón hasta la cuota N° 12 inclusive del corriente año.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 08 DE JUNIO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11061. PROMULGADA EL DIA: 29 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12546

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al padrón N° 0117871/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2017 inclusive. ARTÍCULO 2do.): Exímase a dicho padrón hasta la cuota N° 12 inclusive del corriente año.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 08 DE JUNIO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11060. PROMULGADA EL DIA: 29 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12547

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al padrón N° 12285/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2017 inclusive. ARTÍCULO 2do.): Exímase a dicho padrón hasta la cuota N° 12 inclusive del corriente año.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 08 DE JUNIO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11059. PROMULGADA EL DIA: 29 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12548

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al padrón N° 0028584/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2017 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 08 DE JUNIO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11062. PROMULGADA EL DIA: 29 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12549

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al padrón N° 0025502/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2017 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 08 DE JUNIO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11063. PROMULGADA EL DIA: 29 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12550**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que la Señora Elvia Susana LAURIENTE, viuda de ERCORECA, solicita mediante nota dirigida a este Concejo Deliberante que se le otorgue una excepción a las Ordenanzas 11.701/12 y su modificatoria N° 12.421/16, ambas referidas al Uso del Suelo, para instalar un taller mecánico en el galpón que posee en calle Galina N° 106, esquina calle Moreno de esta ciudad. El inmueble se encuentra ubicado en la zona denominada R2b y está previsto que su uso sea residencial semi exclusivo y no contempla posibilidad de instalar un taller mecánico en dicho lugar.

Que la peticionante manifiesta en su nota que el taller mecánico funciona en la zona mencionada desde el año 1968, primero lo explotó su suegro, el Señor Irideo Ercoreca, y luego su esposo el Señor Oscar Ercoreca, cuando la ciudad todavía no se había urbanizado y aún no se había sancionado la normativa que define los usos del suelo.

Que en el año 2015 falleció el marido de la Señora Lauriente, quedando el galpón en sucesión para sus hijas y para ella. La requirente menciona que desde que falleció su marido, ella puso en alquiler el taller para solventar de esta manera los estudios de una de sus hijas que se encuentra estudiando en la ciudad de La Plata.

Que luego de haber analizado el expediente N° 24.742/17 de manera exhaustiva, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos no encontró objeción alguna para concederle la excepción solicitada a la Señora Elvia Susana Lauriente, viuda de Ercoreca.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTUAR al Padrón Inmobiliario N° 00913/0000, cuyos datos catastrales son Ejido 37, Circunscripción 1, Sector 8, Manzana 61, Parcela 17, de ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, sito en calle Galina N° 106, exclusivamente en referencia a la zona establecida mediante las Ordenanzas N° 11.701/12 y su modificatoria N° 12.421/16 para habilitar un taller mecánico.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 MAYO 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11040. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12551**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El presente proyecto crea la figura de Cuidadores de Plazas y Parques en el ámbito de la Ciudad de Trelew, para proteger los espacios verdes que tenemos y además para revalorizarlos teniendo en cuenta su función social, urbanística, paisajística y ecológica entre otras.

Que lamentablemente estos espacios suelen ser destruidos en hechos vandálicos o simplemente son descuidados por parte de los vecinos de la ciudad.

Que a través de este proyecto de Ordenanza se les otorga a los Cuidadores la facultad de vigilancia de estos espacios. En cumplimiento de esta función los cuidadores colaborarán con la seguridad de su lugar asignado, informando inmediatamente a la guardia urbana y a la policía cuando detecten algún tipo de incidente o de actividad destructiva.

Que los cuidadores tendrán a su cargo la limpieza, el orden y el mantenimiento de los parques y plazas. A su vez deberán evitar el deterioro o el mal uso de estos lugares y protegerán los monumentos existentes; que en ocasiones son destruidos o pintados con aerosol.

Que además los vecinos que concurran a los espacios verdes contarán con una persona debidamente identificada para realizar alguna consulta o para informar sobre alguna anomalía en el lugar.

Que el cuidador orientará a los vecinos para que hagan un buen uso del espacio para que puedan disfrutar en armonía, podrá tener en cuenta las sugerencias de los vecinos y tendrá en cuenta sus reclamos.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Trelew la figura del "Cuidador de Plazas y Parques", quien deberá cumplir funciones de cuidador y guardador de espacios verdes denominados "Plazas y Parques", bajo la órbita de la Dirección de Espacios Verdes.

ARTÍCULO 2do.): Las funciones del Cuidador de Plazas y Parques serán las siguientes:

- 1) Cuidado y Mantenimiento del espacio verde, barrido y baldeo de las veredas y de las calzadas, cortar el césped, colocar flores en los canteros los que serán proveídos por el Vivero Municipal, riego, fertilización, forestación, poda, recolección de hojas y raíces.
- 2) Control y vigilancia, cuidado de la luminaria, de los juegos, de los mobiliarios urbanos, reparación y /o colocación de pisos. Ante un caso de vandalismo deberá comunicar inmediatamente a las autoridades policiales y a la guardia urbana.

ARTÍCULO 3ro.): El cuidador de Plazas y Parques deberá estar capacitado en jardinería y mantenimiento de espacios verdes. La capacitación estará a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Trelew, en conjunto con el INTA (Instituto Nacional Tecnología Agropecuaria) y CORFO (Corporación de Fomento del Chubut).

ARTÍCULO 4to.): El Municipio deberá realizar campañas informativas y de concientización sobre la importancia del cuidado de los espacios verdes y sobre su mantenimiento básico.

ARTÍCULO 5to.): El cuidador de Plazas y Parques de la Ciudad deberá utilizar vestimenta de grafa, zapatos de cuero con punta de acero, chaleco municipal que tenga la insignia "Cuidador de Plazas", un mameluco, gorra municipal, guantes de jardinería.

ARTÍCULO 6to.): El Cuidador de Plazas y Parques deberá contar con las siguientes herramientas: martillo, destornillador Philips y plano, pinza, tenaza, escoba, de dientes duros, rastrillo, pala ancha y pala de punta, tijera de podar, tijera de cortar césped, máquina de cortar césped, mangueras varias, adaptador de las mangueras, silbato, anotador, birome, linterna, celular. Todo el material es responsabilidad del Cuidador de la Plaza. Todos los elementos mencionados serán provistos por el programa "Convenios de Colaboración" estipulado en el Art. 7° de la Ordenanza N° 4195/92.

ARTÍCULO 7mo.): Se autoriza a la Dirección de Espacios Verdes a disponer de los Planes Sociales cuando no cuente con el personal necesario para cumplir con la función de Cuidador de Plazas y Parques. Las personas afectadas a los Planes Sociales también deberán ser capacitadas para cumplir esta tarea.

ARTÍCULO 8vo.): Las Plazas Independencia, Centenario, Laguna Chiquichano deberán contar con un mínimo de 2 (dos) Cuidadores de Plazas y Parques. Las restantes Plazas de la Ciudad podrán contar con un mínimo de 1 (un) Cuidador.

ARTÍCULO 9no.): El Cuidador de Plaza y Parques trabajará en turnos rotativos de lunes a sábados desde las 8:00 horas hasta las 14:00 o por la tarde desde las 14:00 horas hasta las 20:00 horas.

ARTÍCULO 10mo.): En las Plazas Independencia, Centenario y Laguna Chiquichano habrá personal de la Guardia Urbana Trelew (G.U.T.) en los horarios establecidos en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11ro.): Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) la incorporación de lo establecido en la presente Ordenanza para el presupuesto del año 2018.

ARTÍCULO 12do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 13ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE MAYO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11054. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE JUNIO DE 2017.

ORDENANZA N° 12552

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 4238/17 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza cuyo objeto es ratificar la Resolución N° 1824/17.

Por dicho acto administrativo, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a rectificar el artículo décimo segundo de la Resolución N° 1714/17.

Es de destacar que por medio de la Ordenanza N° 12519 se ratifica en todos sus términos la Resolución N° 1714/17, mediante la cual se establece un incremento salarial para el personal comprendido dentro del Escalafón Municipal y a la Planta Política Municipal, Juez de Faltas, Secretario Legal y Secretario Letrado del Tribunal de Faltas Municipal y Jefe de Servicio Administrativo y Contadores Fiscales del Tribunal de Cuentas Municipal los Vocales del Tribunal de Cuentas, a los Directores del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos.

Una vez promulgada la norma la Coordinación de Asesoría Legal informa sobre la existencia de un error de tipeo, atento que se consignó erróneamente un porcentaje de ajuste y fecha de entrada en vigencia del mismo, manifestándose dicho error en el art. 12 de la Resolución N° 1714/17 que textualmente reza: "AJUSTESE la remuneración básica liquidada al Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales, Juez de Faltas, Secretaria del Tribunal de Faltas y Coordinadores, con un aumento porcentual del DOCE NUEVE POR CIENTO (9%) retroactivo al 1° de Julio de 2017", cuando en realidad en su última parte debió decir: "...con un aumento porcentual del NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1° de Julio de 2017".

Atento que la legislación vigente habilita a rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos en cualquier momento el Departamento Ejecutivo Municipal procedió a rectificar la Resolución N° 1714/17 en su artículo 12 mediante el dictado de la Resolución N° 1824/17, cuya ratificación ahora se solicita.

Analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N° 1824/17, el Concejo Deliberante considera favorablemente la citada Resolución.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 1824/17, cuya copia se adjunta como Anexo pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES: 08 DE JUNIO DE 2017. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11066. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE JUNIO DE 2017.

RESOLUCIÓN N° 1824 DE FECHA 2-6-17

VISTO:

El Expediente N° 4238/17; la Ordenanza N° 12519; la Resolución N° 1714/17; y

CONSIDERANDO:

QUE por medio de la Ordenanza N° 12519 se ratifica en todos sus términos la Resolución N° 1714/17, mediante la cual se establece un incremento salarial para el personal comprendido dentro del Escalafón Municipal y a la Planta Política Municipal, Juez de Faltas, Secretario Legal y Secretario Letrado del Tribunal de Faltas Municipal y Jefe de Servicio Administrativo y Contadores Fiscales del Tribunal de Cuentas Municipal los Vocales del Tribunal de Cuentas, a los Directores del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos.

QUE a fs. 13 la Coordinación de Asesoría Legal informa que por un error de tipeo se consignó erróneamente el porcentaje de ajuste y fecha de entrada en vigencia del mismo.

QUE dicho error se manifiesta en el art. 12 de la Resolución N° 1714/17 que textualmente reza: "AJUSTESE la remuneración básica liquidada al Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales, Juez de Faltas, Secretaria del Tribunal de Faltas y Coordinadores, con un aumento porcentual del DOCE NUEVE POR CIENTO (9%) retroactivo al 1° de Julio de 2017", cuando en realidad en su última parte debió decir: "...con un aumento porcentual del NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1° de Julio de 2017".

QUE la legislación vigente habilita a rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos en cualquier momento.

QUE por ello corresponde rectificar la Resolución N° 1714/17.

QUE se debe remitir la norma al Concejo Deliberante para su ratificación. QUE ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el artículo décimo segundo de la Resolución N° 1714/17 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 12.- AJUSTESE la remuneración básica liquidada al Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales, Juez de Faltas, Secretaria del Tribunal de Faltas y Coordinadores, con un aumento porcentual del NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del día 1° de Julio de 2017", por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- DEJESE Nota marginal del presente acto en la Resolución N° 1714/17.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por los Sres. Secretarios de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE AL CONCEJO DELIBERANTE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA N° 12553

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Considerando la necesidad de implementar políticas públicas destinadas a personas con Discapacidad Auditiva que promuevan el acceso igualitario a la cultura local.

Que nuestra ciudad tiene una fuerte impronta en materia cultural y ello hace necesario pensar estrategias de inclusión en ese ámbito.

Que en nuestra Comunidad, existen recursos humanos idóneos en la Lengua de Señas Argentina; Intérpretes en L.S.A. idóneos en dicha Lengua.

Que es necesario, considerar las Leyes vigentes que regulan la Inclusión Social de las Personas con Sordera e Hipoacusia en TODOS los ámbitos de la vida social, educativa, cultural y laboral.

Que la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce "La importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación..."

Que las personas con hipoacusia, encuentran serias dificultades para participar en igualdad de condiciones en eventos culturales locales.

Que esta propuesta innovadora debe ser interpretada como una oportunidad para que las personas con discapacidad auditiva puedan disfrutar de espacios culturales en el área de teatro.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Trelew el programa cultural "Teatro Inclusivo", a fin de generar la igualdad de derechos en el acceso a las actividades culturales-teatrales, a las personas con diversidad sensorial.

ARTÍCULO 2do.): El programa consistirá en la creación de obras teatrales adaptadas para niños, niñas y adultos con discapacidad auditiva.

ARTÍCULO 3ro.): Las obras teatrales seleccionadas garantizarán la accesibilidad a través de la implementación de dispositivos especiales como subtítulos, lenguaje de señas, etc.

ARTÍCULO 4to.): Las funciones serán abiertas a toda la comunidad y deberá garantizar el acceso gratuito.

ARTÍCULO 5to.): Se asignará una partida especial dentro del programa correspondiente, para la contratación de Personas Idóneas en la Lengua de Señas Argentinas, ante la necesidad de un intérprete de L.S.A. en relación a las Obras Teatrales propuestas.

ARTÍCULO 6to.): Dicho programa será difundido especialmente en las comunidades educativas y asociaciones que estén relacionadas con el trabajo con niños, niñas y adultos con discapacidad auditiva.

ARTÍCULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8vo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 08 DE JUNIO DE 2017. REGISTRADA BAJO EN NÚMERO 11069. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE JUNIO DE 2017.

RESOLUCIÓN N° 2039 DE FECHA 21-6-17

VISTO:

El Expte. 25491/17 del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente tramita la condonación de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble individualizado con la PARTIDA INMOBILIARIA 1305;

Que del mencionado expediente surge que la Cooperativa solicitante no es la propietaria del inmueble cuya condonación se tramita y no se acredita la conformación de la misma de acuerdo a la legislación vigente;

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el dictamen emitido por la Coordinación de Asesoría Legal;

Que es atribución del Señor Intendente VETAR las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal en su artículo 28.2; Que por lo expuesto se corresponde vetar la Ordenanza sancionada bajo el N° 11064;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE:**

Artículo 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 11064 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- REMITIR al Concejo Deliberante el Expediente N° 25491/17 donde se encuentra agregada la Ordenanza mencionada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, dése al Boletín Oficial Municipal, notifíquese y cumplido, - ARCHIVASE.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 4586 – 27-12-16: Créase la Comisión Asesora de Pre adjudicación, a los efectos del estudio de las ofertas presentadas en la Licitación Privada N° 01/2016. Designense para integrar dicha comisión al Secretario de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, Héctor Castillo, al Coordinador de Administración, Sr. Martín Gerardo Rodríguez y al Coordinador de Contrataciones, Fabián Villar, Expte. 9083/16, destinado a la adquisición de productos para armado de canastas navideñas.

N° 1325 – 17-4-17: Designar en la Clase Profesional P1 del personal de planta temporaria del escalafón municipal, a la Sra. Noelia Mariel Pesce, DNI. 31.148.876, para desempeñar funciones en el Sub Programa Zoonosis del Programa Inspección y Bromatología dependiente de la Coordinación de Inspección, Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de marzo de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario.

N° 1802 – 1-6-17: Transferir la suma de \$ 5.000.000 de la cuenta corriente nro. 229340-12 a la cuenta corriente nro. 229340-2 Rentas Generales del Banco del Chubut S.A., Expte. 4594/17.

N° 1803 – 1-6-17: Prorrogar el contrato de locación de servicios que se tramitara bajo Expte. N° 442/2017, de fecha 8/3/17, y registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 2, Folio 183, bajo el N° 357, en fecha 9/3/2017, celebrado con el Sr. Víctor Andrés Fratto, DNI. 21.482.610, a partir del 01 de abril de 2017, hasta el 30 de septiembre de 2017 y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 442/17 y 2797/17.

N° 1804 – 1-6-17: Declarar desierta la Licitación Pública N° 03/2017 "Adquisición de Automotores", en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 2054/17, destinado a la adquisición de automotores.

N° 1805 – 1-6-17: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Raúl Alberto González, DNI. 22.682.174 por el término de diez meses, contados partir el 01 de marzo de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 75000, Expte. 1675/17.

N° 1806 – 1-6-17: Adjudicar la oferta presentada de la Sra. Liliana Fátima Manyuik, DNI. 12.463.750, la oferta en relación a los ítems 1 a 5, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 337.545, Expte. 1881/17, destinado a la compra de indumentaria para el personal del Subprograma Higiene y Ordenamiento Urbano.

N° 1807 – 1-6-17: Otorgar a la Sra. Cytia Úrsula Lira, DNI. 31.148.701, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4194/17.

N° 1808 – 1-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 49.600 según factura de la firma San Fernando Sociedad Anónima en concepto de servicio de alquiler camión regador cisterna de 30.000 litros por trabajos de riego en diferentes plazas y bulevares de Trelew, Expte. 10315/16.

N° 1810 – 1-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 49.600, según factura de San Fernando Sociedad Anónima, en concepto de servicios de camión cisterna de 30.000 litros por trabajos realizados en diferentes plazas y bulevares de Trelew, Expte. 10265/16.

N° 1811 – 1-6-17: Otorgar a la Sra. Rocío Fernanda Acuña, DNI. 38.804.032, un subsidio por la suma de \$ 3.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4053/17.

N° 1812 – 1-6-17: Otorgar a la Sra. Carla Fernanda Urtizberea, DNI. 31.136.106, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3779/17.

N° 1813 – 1-6-17: Otorgar a la Sra. Vanesa Vanina Quinteros, DNI. 29.692.074, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4315/17.

N° 1814 – 1-6-17: Otorgar al Sr. Eduardo Antonio Campos, DNI. 16.860.496, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5590/16.

N° 1815 – 1-6-17: Otorgar a la Sra. Paola Edith Ocampo, DNI. 31.020.135, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4240/17.

N° 1816 – 1-6-17: Otorgar a la Sra. Alicia Haydee Muze, DNI. 14.118.430, un subsidio por la suma de \$ 2.200, para ser destinados a abonar el alquiler, Expte. 1236/17.

N° 1817 – 1-6-17: Proceder a la contratación directa con la firma Concret S.A., en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de \$ 686.070. Proceder a la contratación directa con la firma Planuno S.A., en relación al ítem 2, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de \$ 604.032, Expte. 3375/17, destinado a la contratación de una máquina retroexcavadora y una motoniveladora para ser utilizados en la obra de enripiado de calles de los barrios Norte y Planta de Gas.

N° 1818 – 2-6-17: Otorgar al Sr. Brandon Adrián Vannella Escudero, DNI. 40.384.507, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4394/17.

N° 1819 – 2-6-17: Aprobar la liquidación de la beca correspondiente al mes de mayo del corriente año, a los beneficiarios del Plan "Empleo Trelew", Expte. 696/17.

N° 1820 – 2-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 997,50, a favor de la firma Newxer S.A., en concepto de alquiler de equipo Xerox correspondiente el mes de diciembre de 2016, Expte. 2789/17.

N° 1821 – 2-6-17: Aprobar los Certificados Redeterminados N° 01 al N° 13 inclusive, por los montos que a continuación se detallan: Diferencia de C.O. N° 1 Redeterminado: Total \$ 1.988,02; Diferencia de C.O. N° 2 Redeterminado: Total \$ 5.490,22; Diferencia de C.O. N° 3 Redeterminado: Total \$ 23.195,48; Diferencia de C.O. N° 4 Redeterminado: Total \$ 39.122,49; Diferencia de C.O. N° 5 Redeterminado: Total \$ 50.088,35; Diferencia de C.O. N° 6 Redeterminado: Total \$ 20.845,84; Diferencia de C.O. N° 7 Redeterminado: Total \$ 34.225,19; Diferencia de C.O. N° 8 Redeterminado: Total \$ 14.605,62; Diferencia de C.O. N° 9 Redeterminado: Total \$ - 6.472,89; Diferencia de C.O. N° 10 Redeterminado: Total \$ - 39.162,30; Diferencia de C.O. N° 11 Redeterminado: Total \$ - 5.982,90; Certificado de Obra Redeterminado N° 12: Total \$ 287.461,18; Certificado de Obra Redeterminado N° 13: Total \$ 267.105,78. Monto total a pagar: \$ 692.510,08.

N° 1822 – 2-6-17: Otorgar a la Sra. Otilia Sofía Azócar, DNI. 33.773.300, un subsidio por la suma de \$ 3.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4427/17.

N° 1823 – 2-6-17: Aprobar el contrato de obra con la Cooperativa de Trabajo 28 de Agosto Limitada con domicilio legal en calle Mosconi N° 2498 de la ciudad de Trelew, representada en este acto por su presidente Sra. Celmira Antonia Martínez, DNI. 16.530.626, por su secretaria la Sra. Camila Sepúlveda, DNI. 29.493.722 y por su tesorera Sra. Elda Marcela Santivano, DNI. 22.009.964, por la suma total de \$ 150.000, Expte. 1580/17.

N° 1824 – 2-6-17: Rectificar el artículo duodécimo de la Resolución N° 1714/17 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 12. Ajustese la remuneración básica liquidada al intendente municipal, secretarios, coordinadores generales, juez de faltas, secretaria del Tribunal de Faltas y coordinadores, con un aumento porcentual del 9% a partir del 1° de julio de 2017, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 4238/17.

N° 1825 – 2-6-17: Asignar en la Clase 40 horas técnicas al Sr. Gastón Oscar Cruceño Ritchie, DNI. 27.092.657, como personal de planta temporaria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Educación, dependiente de la Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial, a partir del 02 de marzo de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2168/17.

N° 1826 – 2-6-17: Designar en la Clase Administrativo A1 a la Sra. Gilda María Schneider, DNI. 24.488.677, como personal de planta temporaria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en el Jardín Maternal "Pichi Ayelén" dependiente de la Coordinación de Educación, Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial, a partir del 01 de abril de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 3169/17.

N° 1827 – 2-6-17: Dejar sin efecto, a partir del 01 de mayo de 2017 la designación en la Clase Jefe de Sub Programa Administración dependiente de la Coordinación de Intendencia, Programa Principal Intendencia, otorgada mediante Resolución N° 089/15 a la agente Sra. Cecilia Avendaño, legajo 5227. Designar en la Clase Jefe de Programa de Políticas Sociales, Programa Principal Intendencia, a la agente Sra. Cecilia Avendaño, legajo 5227, a partir del 01 de mayo de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 3974/17.

N° 1828 – 2-6-17: Aprobar el pago de las becas correspondientes al "Programa Aprendizaje Laboral" Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción", creado por Resolución N° 3738/09, a los beneficiarios del mes de mayo de 2017, Expte. 697/17.

N° 1829 – 2-6-17: Otorgar a la Sra. Cristina Marisol Molina, DNI. 30.596.913, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4341/17.

N° 1830 – 2-6-17: Aprobar la recepción definitiva del Plan "Programa de Mejoramiento Habitacional y Embellecimiento de Plazas y Espacios Públicos", tendiente a la ejecución de la obra: "Ejecución de Rampas y Reparación de Cordones de Hormigón Existentes en zona Centro, ubicación Área 1, ciudad de Trelew, adjudicada mediante Contratación Directa a la empresa "Sauce SRL", mediante Resolución N° 1898/16 de fecha 20 de abril de 2016, Expte. 1521/16.

N° 1831 – 2-6-17: Autorizar el reintegro de la suma de \$ 7.928,00, al fondo fijo asignado por Resolución N° 1688/16, bajo responsabilidad del Coordinación de Inspección, Héctor Osmar López, Expte. 3631/17.

N° 1832 – 2-6-17: Autorizar la licencia sin goce de haberes al agente Sr. Walter Fabián Constante, legajo 4637, Clase Operativo O3, del personal de planta permanente del escalafón municipal, quien cumple funciones en el Programa Intervención Temprana Coordinación de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, a partir del 01 de mayo de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, dejándose constancia que se hará reserva del cargo en la Clase Operativo O3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 4444/17.

N° 1833 – 5-6-17: Designar como personal jornalizado, a la Sra. Carolina Jael Abad, DNI. 37.149.208, a partir del 01 de abril de 2017 y hasta el 31 de abril de 2017 inclusive, quien cumplimenta funciones en la Dirección Recursos Humanos de la Municipalidad de Trelew, Expte. 3558/17.

N° 1834 – 5-6-17: Dejar sin efecto, a partir del 01 de abril de 2017 la designación en la Clase Jefe de Programa Análisis del Hábitat dependiente de la Coordinación de Acción Social, Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, otorgada mediante Resolución N° 275/17, al Sr. Marcelo Ricardo Melideo, legajo 4183, reubicándolo en la Clase Profesional P2 del personal de planta permanente del escalafón municipal. Designar en la Clase Jefe de Sub Programa Inspección de Viviendas, dependiente de la Coordinación de Viviendas, Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, al Sr. Marcelo Ricardo Melideo, legajo 4183, a partir del 01 de mayo de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 3721/17.

N° 1835 – 5-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al Sr. Francisco Daniel Formiga, DNI. 16.193.159, en su carácter de propietario del vehículo dominio AB-219-CE, a partir de la 5° cuota año 2017, por ser ex combatiente de la guerra de Malvinas, Expte. 3989/17.

N° 1836 – 5-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al Sr. Oscar Ricardo Lagos, DNI. 14.973.207, en su carácter de propietario del vehículo dominio AB-285-DK, a partir de la 5° cuota año 2017, por ser ex combatiente de la guerra de Malvinas, Expte. 3990/17.

N° 1837 – 5-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al Sr. Luis Alejandro Rodríguez, DNI. 10.216.837, en su carácter de propietario del vehículo dominio AB-309-IW, a partir de la 6° cuota año 2017, por ser ex combatiente de la guerra de Malvinas, Expte. 4201/17.

N° 1838 – 5-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al Sr. Eduardo Nicolás Villafañe, DNI. 21.062.630, respecto del vehículo de su propiedad dominio AB-173-DE, a partir de la 5° cuota año 2017, todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° inciso g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 3480/17.

N° 1839 – 5-6-17: Aprobar la contratación directa con la firma Sodipa S.A., por la suma total de \$ 80.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2017, tramitada mediante orden de publicidad nro. 0000-0194, Expte. 3139/17.

N° 1840 – 5-6-17: Dejar sin efecto la Resolución N° 1500/17 que aprobó el pago y la imputación en el Ejercicio 2017 por la suma de \$ 175.000, a favor de la firma Radiodifusora 3 SRL, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de noviembre de 2016, conforme los considerandos que anteceden, Expte. 10845/16 y 10956/16.

N° 1841 – 5-6-17: Dejar sin efecto la Resolución N° 1261/17 que aprobó el pago y la imputación en el Ejercicio 2017 de la suma de \$ 3.000, a favor de la Sra. Alicia Beatriz Manzano en concepto de publicidad institucional correspondiente al mes de septiembre de 2016, conforme los considerandos que anteceden, Expte. 8384/16.

N° 1842 – 5-6-17: Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Braulio Nervi, en su carácter de apoderado de la empresa Fiorasi S.A. que tramita por Expte. 9595/12, caratulado "Nicolás, María Cristina c/ Fiorasi S.A. y Fiat Auto Argentina S.A. s/ Denuncia Ley de Defensa del Consumidor", por lo expuesto en los considerandos que anteceden. Confirmar la Disposición N° 21/17 de fecha 28 de marzo de 2017, emitida por el Programa Defensa del Consumidor de nuestra ciudad, como consecuencia de lo establecido anteriormente.

N° 1843 – 5-6-17: Dar de baja a los agente detallados seguidamente, quienes cumplen funciones en la Coordinación de Acción Cultural y Política Integradora: Lucas Miguel Cufre, DNI. 31.636.825, fecha de baja: 3-4-17, clase: 15 horas cátedras titulares; Agustín Alejandro Ardito, DNI. 26.542.035, fecha de baja: 1-4-17, 20 horas cátedras titulares; Uyua, Romina Elizabeth, DNI. 28.870.173, fecha de baja 15-3-17, 15 horas cátedras titulares, Expte. 3481/17.

N° 1844 – 5-6-17: Proceder a la apertura de una cuenta corriente especial en la Sucursal Trelew del Banco del Chubut S.A. bajo la denominación "Municipalidad de Trelew – Terminal de Omnibus y Aeropuerto – Tasa Uso Permanencia", donde se depositarán diariamente los importes recaudados en concepto de tributo por Permanencia de Vehículos de Transporte de Pasajeros en el Estacionamiento Interno de la Terminal de Omnibus, de acuerdo a lo establecido en el punto 6, del artículo 45 de la Ordenanza 12401, a la orden conjunta de dos cualesquiera de los tres responsables. Designar como responsables de dicha cuenta al Coordinación de Administración, al Coordinador de Tesorería y al Secretario de Hacienda, siendo necesaria para la disponibilidad de los fondos la firma de al menos dos de los responsables. Asignar un fondo fijo de \$ 8.000, a la Dirección de Terminal de Omnibus y Aeropuerto, afectado a los gastos operativos y otros menores a realizar en el desarrollo de sus tareas, como asimismo el mejoramiento de las condiciones de trabajo y la atención al público. Designar responsable del fondo fijo al Sr. José Alberto Eliceche, DNI. 8.526.266, Expte. 3359/17.

N° 1845 – 5-6-17: Desafectar del ejercicio 2015 la suma de \$ 16.100, conforme los considerandos que anteceden, Expte. 4409/14, por el cual se tramitó el contrato a favor de la Sra. Sabrina Noelia Núñez, DNI. 39.146.307.

N° 1846 – 5-6-17: Aprobar el pago correspondiente al mes de abril de 2017 a veinte becarios del Programa Fortalecimiento de Programas Sociales, percibiendo cada uno la suma de \$ 2.460, Expte. 399/17.

N° 1847 – 5-6-17: Aprobar la transferencia destinada a solventar la ayuda económica correspondiente al Programa Alimentario Trelew por el mes de Mayo de 2017, reglamentado por Resolución N° 1787/2014 en el marco del Convenio Celebrado el día 28 de Diciembre de 2012 entre el Banco Chubut S.A. y la Municipalidad de Trelew, ratificado por Ordenanza N° 11814, por la suma total de Pesos Trescientos Setenta y Tres Mil Quinientos (\$373.500,00), correspondiendo la suma de Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos (\$334.500,00) a Mil Ciento Quince (1.115) beneficiarios de la Tarjeta Social Alimentaria por la suma de Pesos Trescientos (\$300) cada uno y la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil (\$39.000,00) a Sesenta y Cinco (65) Beneficiarios de la Tarjeta Salud por la suma de Pesos Seiscientos (\$600), cada uno, según se detallan en los Anexos I y II que forman parte de la presente, los cuales se encuentran dentro de las situaciones previstas en la Reglamentación y cumplen con los requisitos que el Programa Alimentario Trelew establece, Expte. 1023/17.

N° 1848 – 5-6-17: Aprobar el Convenio de trabajo entre la Municipalidad de Trelew y la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad San Juan Bosco ajustando el cronograma de trabajo y aportes a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de abril del mismo año, Expte. 11299/16.

N° 1849 – 5-6-17: Aprobar el cuadro comparativo de economías y demasías nro. 1, el cual determina un incremento de \$ 529.034,24, quedando el nuevo monto de contrato modificado en la suma de \$ 3.212.662,16, representando un aumento del 19,71% con respecto al monto original de contrato y que corresponde a la obra: "Oficina Defensa del Consumidor, ubicación calle Perito Moreno entre Soberanía Nacional y Beghin, Barrio Santa Mónica, Licitación Privada N° 03/16, la cual fue adjudicada a la empresa Zavico SRL, Expte. 3694/17 y 10188/16.

N° 1850 – 5-6-17: Otorgar al Sr. Christian Alexander Barra Espinoza, DNI. 95.538.064, un subsidio por la suma de \$ 7.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4417/17.

N° 1851 – 5-6-17: Otorgar al Sr. Javier Augusto Graieb, DNI. 16.193.152, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4346/17.

N° 1852 – 5-6-17: Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 1079/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Otorgar a la Sra. Noelia Fredevinda Arriegada, DNI. 34.663.588, un subsidio por la suma de \$ 12.000, pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 1978/17.

N° 1853 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Nérida María del Carmen Videla, DNI. 38.685.956, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4352/17.

N° 1854 – 5-6-17: Otorgar al Sr. Cristian Alejandro González, DNI. 39.440.058, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4303/17.

N° 1855 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Silvia Graciela Bobadilla, DNI. 14.337.480, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4389/17.

N° 1856 – 5-6-17: Otórgase a la Sra. Ana María Arca, DNI. 4.888.866, un subsidio por la suma de \$ 2.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4361/17.

N° 1857 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Yolanda Anahí Calatán, DNI. 32.650.150, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3959/17.

N° 1858 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Edith Vanesa Carmen Torrico, DNI. 27.373.724, un subsidio por la suma de \$ 5.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3873/17.

N° 1859 – 5-6-17: Otorgar al Sr. José Alejandro Soto Vera, DNI. 92.719.383, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3984/17.

N° 1860 – 5-6-17: Otórgase a la Sra. Alejandra Eugenia Pilquiman, DNI. 33.261.454, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4043/17.

N° 1861 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Gloria Natividad Currumil, DNI. 29.387.976, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4293/17.

N° 1862 – 5-6-17: Otorgar al Sr. Jaime Antonio Figueroa González, DNI. 26.544.272, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3924/17.

N° 1863 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Julia Griselda Nahuelmir, DNI. 31.261.278, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4338/17.

N° 1864 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Belén Alejandra Erices Jaramillo, DNI. 38.147.798, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4319/17.

N° 1865 – 5-6-17: Rectificar el Art. 1° de la Resolución 1062/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Otorgar a la Sra. Albertina Vázquez, titular del DNI. 17.900.702, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.000 para ser destinados a gastos generales, Expte. 2235/17.

N° 1866 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Romina Janet Raies, DNI. 34.766.791, un subsidio por la suma de \$ 3.000 para ser destinados a gastos generales, Expte. 4332/17.

N° 1867 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Bárbara Alexis Estremador, DNI. 37.395.280, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4340/17.

N° 1868 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Patricia Janet Rocha, DNI. 38.518.296, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4304/17.

N° 1869 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Dora Ramírez, DNI. 17.130.589, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4302/17.

N° 1870 – 5-6-17: Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 1611/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Otorgar a la Sra. María Isabel Sifuentes, DNI. 13.988.206, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3415/17.

N° 1871 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Alejandra Soledad Miranda, DNI. 38.802.753, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4226/17.

N° 1872 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. María Elena Rivera, DNI. 34.010.609, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4305/17.

N° 1873 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Raquel Alejandra Granara, DNI. 33.222.587, un subsidio por la suma de \$ 3.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4128/17.

N° 1874 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Griselda Beatriz Carabajal, DNI. 21.354.972, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4290/17.

N° 1875 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Gisela Elizabeth Blanco, DNI. 31.958.988, un subsidio por la suma de \$ 2.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4426/17.

N° 1876 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Lorena Elizabeth Ríos, DNI. 30.596.830, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3582/17.

N° 1877 – 5-6-17: Otorgar al Sr. Ismael Abelardo Sepúlveda, DNI. 26.344.029, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3780/17.

N° 1878 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Erika Pamela Mendoza, DNI. 36.760.482, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3705/17.

N° 1879 – 5-6-17: Otorgar al Sr. Gabriel Armando Flores, DNI. 41.220.074, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4412/17.

N° 1880 – 5-6-17: Otorgar al Sr. Luis Miguel Eduardo Gandia, DNI. 34.766.853, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4333/17.

N° 1881 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Paola Daniela Moraga, DNI. 30.088.530, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4342/17.

N° 1882 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Regina Bibiana Segundo, DNI. 26.544.325, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4291/17.

N° 1883 – 5-6-17: Otorgar al Sr. Alexis Víctor Damián Pereyra, DNI. 35.099.664, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4309/17.

N° 1884 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Aldana Belén Segundo, DNI. 41.089.929, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4300/17.

N° 1885 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. María Isabel Vulcano, DNI. 13.160.201, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4228/17.

N° 1886 – 5-6-17: Otorgar al Sr. José Hugo Peinepil, DNI. 16.693.626, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4408/17.

N° 1887 – 5-6-17: Otorgar al Sr. Adrián Horacio Soria, DNI. 33.060.712, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4393/17.

N° 1888 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Daniela Elizabeth Sosa, DNI. 33.773.244, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4267/17.

N° 1889 – 5-6-17: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1390/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Otorgar al Sr. Emiliano Isaac Medina, DNI. 11.900.254, un subsidio por la suma total de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3034/17.

N° 1890 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Sandra Verónica Severo, DNI. 29.692.486, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4422/17.

N° 1891 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Claudia Cornelia Huenelaf, DNI. 26.344.668, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4353/17.

N° 1892 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Casilda Merlo, DNI. 30.747.676, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4350/17.

N° 1893 – 5-6-17: Otórgase a la Sra. María Magdalena Espíndola, DNI. 23.559.771, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4193/17.

N° 1894 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Elida Elvira Cerda, DNI. 17.644.016, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4423/17.

N° 1895 – 5-6-17: Otorgar al Sr. Ezequiel Matías Soto, DNI. 34.765.748, un subsidio por la suma de \$ 4.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.000 cada cuota, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4296/17.

N° 1896 – 5-6-17: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1481/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°) Otorgar a la Sra. Elisa Andrea Serrano, DNI. 31.261.205, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3067/17.

N° 1897 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Macarena Lourdes Puchi Hernández, DNI. 41.793.238, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4347/17.

N° 1898 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Leonela Janet Campos, DNI. 37.150.741, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4351/17.

N° 1899 – 5-6-17: Otorgar a la Sra. Julia Dominga Melifilo, DNI. 25.001.406, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4316/17.

N° 1900 – 5-6-17: Aprobar la contratación directa, tendiente a la ejecución de la obra: "Cercos Olímpicos en Canchas de Fútbol 5 CEDETRE" – ubicación Trelew, Provincia del Chubut, a la empresa Diherco SRL, pro el monto cotizado de \$ 617.157,61 mes base marzo de 2017, siendo el plazo de ejecución de treinta días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 3389/17.

N° 1901 – 5-6-17: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Jorge Luis Vázquez Uribe, DNI. 33.222.478, por el término de dos meses, contados a partir el 01 de mayo de 2017, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 24.000, Expte. 2657/17.

N° 1902 - 5-6-17: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Mirta Mariela Gaona, DNI. 23.201.623, por el término de seis meses, contados a partir el 01 de abril de 2017, venciendo en consecuencia el 30 de septiembre del mismo año y por la suma total de \$ 48.000, Expte. 4022/17.

N° 1904 – 5-6-17: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 07/2017 "Compra de Materiales – Tercera Etapa Plan Techos". Disponer la realización del llamado a Licitación Privada, fijando el Presupuesto Oficial en la suma de \$ 444.951,20. Fijar la fecha y hora del acto de apertura para el día 9 de junio de 2017, a las diez horas, en la Coordinación de Contrataciones, sita en calle Rivadavia N° 390, 2° piso de la ciudad de Trelew, Expte. 3595/17.

N° 1905 – 5-6-17: Adjudicar la Licitación Pública N° 05/2016, tendiente a la ejecución de la obra "Renovación Colectoras Cloacales Domiciliarias – Primera Etapa" – Ubicación: ciudad de Trelew, a la oferta nro. 1 presentada por la empresa CymSEG SRL, por un monto de \$ 11.023.098,14, mes base de la oferta febrero de 2017, por ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones para el presente llamado y ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses del Municipio, con un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha del acta de inicio de los trabajos, Expte. 467/17.

N° 1907 – 6-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor, al Sr. Rubén Andrés Martínez, DNI. 13.754.907, en su carácter de propietario del vehículo dominio AB-295-MH a partir de la 6° cuota año 2017, por ser ex combatiente de la guerra de Malvinas, Expte. 4202/17.

N° 1908 – 6-6-17: Otorgar a la Sra. Jessica Isabel Segundo, DNI. 33.529.101, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4770/17.

N° 1909 - 6-6-17: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Alejandro Daniel Castro, DNI. 35.385.370, por el término de seis meses, contados partir el 01 de marzo de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de agosto del mismo año y por la suma total de \$ 48.000, Expte. 3634/17.

N° 1910 - 6-6-17: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Verónica Elizabeth Mella, DNI. 27.322.429, por el término de seis meses, contados partir el 01 de abril de 2017, venciendo en consecuencia el 30 de septiembre del mismo año y por la suma total de \$ 54.000, Expte. 2811/17.

N° 1911 – 6-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 38.000, según factura de la firma Transporte San Gabriel de Oscar Ludueña, en concepto de servicios de traslado con movimientos varios, Expte. 7364/16.

N° 1912 – 6-6-17: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1318/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Otorgar a la Sra. Verónica Andrea Saez, DNI. 34.523.430, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 2767/17.

N° 1913 – 6-6-17: Otorgar a la Sra. Carolina Alejandra Aguerre, DNI. 28.482.587, un subsidio por la suma de \$ 5.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4574/17.

N° 1914 – 6-6-17: Otorgar a la Sra. María Rosa Quinteros, DNI. 17.536.139, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3927/17.

N° 1915 – 7-6-17: Aprobar la documentación obrante de fojas 013 a 119 correspondiente a los pliegos de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 09/2017, tendiente a la ejecución de la obra: "Asociación Vecinal Barrio Santa Mónica" – ubicación: calle Primera Junta e/ Marconi y Ameghino – ciudad de Trelew. Disponer el llamado a la Licitación Privada N° 09/2017, fijando el presupuesto oficial en la suma de \$ 2.199.401,94, mes base abril de 2017, siendo el plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 4402/17.

N° 1916 – 7-6-17: Aprobar la documentación obrante de fs. 013 a 118 correspondiente a los pliegos de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 10/2017, tendiente a la ejecución de la obra: Asociación Vecinal Barrio Santa Catalina, ubicación calle María Humphreys y 2 de Abril, ciudad de Trelew. Disponer el llamado a la Licitación Privada N° 10/2017, fijando el Presupuesto Oficial de dicha obra en la suma de \$ 2.205.265,60, mes base abril de 2017, siendo el plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 4541/2017.

N° 1917 – 7-6-17: Aprobar la documentación obrante de fojas 013 a 119 correspondiente a los pliegos de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 11/2017, tendiente a la ejecución de la obra: "Asociación Vecinal Barrio Illia" – ubicación: calle F.L. Beltrán y Scalabrini Ortiz – ciudad de Trelew. Disponer el llamado a la Licitación Privada N° 11/2017, fijando el presupuesto oficial en la suma de \$ 2.179.146,73, mes base abril de 2017, siendo el plazo de ejecución de 180 días corridos contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 4618/17.

N° 1918 – 7-6-17: Otorgar a la Sra. Sonia Beatriz Siri, DNI. 26.236.649, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4552/17.

N° 1919 – 7-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 38.000, según factura a favor de Transporte Chavelo de Brenda Anahí Arrative, en concepto de transporte, viaje a Caleta Olivia, Santa Cruz, los días 12, 13 y 14 de agosto de 2016, con la delegación de taekwondo municipal, Expte. 8531/16.

N° 1920 – 7-6-17: Otorgar a la Sra. Jessica Soledad Mansilla Cárcamo, DNI. 37.550.558, un subsidio por la suma de \$ 5.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4580/17.

N° 1921 – 8-6-17: Otorgar al Sr. Jonatan Rolando Fernández, DNI. 33.345.171, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4620/17.

N° 1923 – 8-6-17: Aprobar el Programa de Polo Tecnológico e Innovación Productiva en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por el período de mayo a diciembre de 2017. Aprobar los anexos I a VIII correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2017, por la suma total de \$ 944.000, que incluyen 31 becarios que perciben la suma de \$ 3.000 y 5 coordinadores que perciben la suma de \$ 5.000, Expte. 3698/17.

N° 1924 – 8-6-17: Otorgar a la Sra. Johana Elizabeth Sánchez, DNI. 36.676.722, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500 cada cuota, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4185/17.

N° 1925 – 8-6-17: Otorgar a la Sra. Rocío Anahí Benavidez, DNI. 39.440.203, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000 cada una, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4565/17.

N° 1926 – 8-6-17: Otorgar a la Sra. Alicia Noemí Jaramillo, DNI. 32.489.547, un subsidio por la suma de \$ 5.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.500 para ser destinados a gastos generales, Expte. 4414/17.

N° 1927 – 8-6-17: Otorgar a la Sra. Claudia Johanna Urbano, DNI. 31.148.599, un subsidio por la suma de \$ 4.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.000, cada una, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4308/17.

N° 1928 – 8-6-17: Otorgar al Sr. Jairo Valentín Eliacincin, DNI. 38.518.055, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4485/17.

N° 1929 – 8-6-17: Otorgar a la Sra. Luz Ariela Oñate, DNI. 40.384.130, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3920/17.

N° 1930 – 8-6-17: Aprobar el contrato de obra con la Cooperativa de Trabajo 24 de Marzo Limitada, con domicilio legal en calle Juan de la Piedra, Manzana B, Lote 9, Barrio Primera Junta de Trelew, representada por su presidente Sra. Elizabeth Magdalena Agüero, DNI. 37.150.992, su secretario Sr. César Alberto Miranda, DNI. 33.732.531 y su tesorera la Sra. Rita Marisela Ojeda, DNI. 33.110.403, por la suma total de \$ 150.000, Expte. 1687/17.

N° 1931 – 8-6-17: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 12/2017, "Compra de Alimentos para Ayuda Social". Disponer la realización del llamado a Licitación Privada, fijando el Presupuesto Oficial en la suma de \$ 499.540,20. Fijar la fecha y hora del acto de apertura para el día 14 de junio de 2017, a las diez horas, en la Coordinación de Contrataciones, sita en calle Rivadavia 390, 2° Piso de la ciudad de Trelew, Expte. 4664/17.

N° 1932 – 8-6-17: Aprobar la contratación directa con la firma SODIPA S.A. por la suma total de \$ 80.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 1° quincena del mes de mayo de 2017, tramitada mediante orden de publicidad nro. 0000-0193, Expte. 3138/17.

N° 1933 – 8-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 20.000, según factura de la firma Recta Sport Producciones de Hugo Sfiligoy, en concepto de publicidad institucional durante los meses de octubre y noviembre de 2016, Expte. 2804/17.

N° 1934 – 8-6-17: Aprobar la contratación directa con la firma Impresora Chubutense S.A. por la suma de \$ 125.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2017, tramitada mediante orden de publicidad nro. 0000-0189, Expte. 3133/17.

N° 1935 – 8-6-17: Aprobar la contratación directa con la firma Impresora Chubutense S.A., por la suma total de \$ 125.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2017, tramitada mediante orden de publicidad nro. 0000-0190, Expte. 3134/17.

N° 1936 - 8-6-17: Aprobar la contratación directa con la firma Radiodifusora 3 SRL, por la suma total de \$ 150.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2017, tramitada mediante orden de publicidad nro. 0000-0197, Expte. 3142/17.

N° 1937 - 8-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 3.000, por ser un gasto realizado en el año 2016 y estar imputado al ejercicio 2017, según factura de Alicia Beatriz Manzano, en concepto de publicidad institucional durante el mes de noviembre de 2016, Expte. 3617/17.

N° 1938 - 8-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 30.000, según factura de la firma Andoni Producciones S.A. en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 2° quincena del mes de noviembre del año 2016, Expte. 2211/17.

N° 1939 - 8-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 30.000, según factura de la firma Andoni Producciones S.A., en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 1° quincena del mes de diciembre de 2016, Expte. 2212/17.

N° 1940 - 8-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 30.000, según factura de la firma Andoni Producciones S.A., en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 2° quincena del mes de diciembre de 2016, Expte. 2213/17.

N° 1941 - 8-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 30.000, según factura de la firma Andoni Producciones S.A., en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 1° quincena del mes de septiembre de 2016, Expte. 2205/17.

N° 1942 - 8-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 30.000, según factura de la firma Andoni Producciones S.A., en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 1° quincena del mes de octubre de 2016, Expte. 2208/17.

N° 1943 - 8-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 30.000, según factura de la firma Andoni Producciones S.A., en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 2° quincena del mes de octubre de 2016, Expte. 2209/17.

N° 1944 - 8-6-17: Aprobar la contratación directa con la firma Radiodifusora 3 SRL, por la suma total de \$ 150.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2017, tramitada mediante orden de publicidad nro. 0000-0198, Expte. 3143/17.

N° 1945 - 8-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 60.000, según factura de la firma Dagda S.A. en concepto de publicidad institucional correspondiente al mes de octubre de 2016, Expte. 10069/16.

N° 1946 - 8-6-17: Dejar sin efecto la Resolución N° 1491/04 y adjudicar en venta a favor de Vicente Gladis Karina, DNI. 28.870.170, el inmueble identificado como Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 49, Parcela 19, Padrón 25.729 del Barrio Inta, Expte. 2544/04.

N° 1947 - 8-6-17: Tramitar la escritura de redistribución por acto administrativo de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 88, Parcelas 10, 11 y 12, Expte. 2897/17.

N° 1948 - 8-6-17: Caducar los derechos de Alvarado, Cecilia Noemí, DNI. 31.914.721, sobre el inmueble identificado como Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 49, Parcela 7, Padrón 25717 del Barrio Inta. Adjudicar en venta dicho inmueble a favor de la Sra. Ruth Johana Calfuquir, DNI. 35.603.936, Expte. 6337/04.

N° 1949 - 8-6-17: Aprobar el pago correspondiente al mes de mayo de 2017 a los cuarenta y un beneficiarios del Programa Capacitadores y Talleristas, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.200, Expte. 395/17.

N° 1950 - 12-6-17: Otorgar a las diecisiete personas detalladas seguidamente un subsidio por la suma total de \$ 585.509,63 para ser destinado al pago de los haberes del mes de mayo de 2017 de los trabajadores de la empresa Ser-es, según el siguiente detalle: Dante Leonardo Centeno, DNI. 30.883.672, \$ 34.803,31; Ana María Chartier, DNI. 13.583.286, \$ 32.981,89;

Mauricio David Curifuta, DNI. 14.183.729, \$ 39.446,13; Ignacio Alberto Donato, DNI. 7.993.254, \$ 64.443,39; Gabriel Edgardo Etcheto Rueda, DNI. 26.344.771, \$ 17.256,80; Alan Rubén Garay, DNI. 38.804.754, \$ 27.054,49; Nicolás David Garay, DNI. 18.505422, \$ 35.247,80; Héctor Adrián García, DNI. 18.238.319, \$ 36.658,14; Stella Maris García, DNI. 22.934.542, \$ 33.428,71; Alejandro Fabián López, DNI. 28.509.87, \$ 31.401,88; Brian Jonathan Malvares, DNI. 33.059.285, \$ 31.799,11; José Luis Manquepán, DNI. 25.442.634, \$ 33.000,41; Osvaldo Héctor Manquepán, DNI. 29.908.791, \$ 33.661,62; Oscar Alberto Morón, DNI. 20.565.406, \$ 29.223,75; Sebastián Andrés Natalucci, DNI. 26.900.554, \$ 48.128,21; Juan Mauricio Santander, DNI. 33.131.042, \$ 24.089,02; Luis Sebastián Yapura García, DNI. 24.811.533, \$ 32.884,97, Expte. 4746/17.

N° 1951 - 12-6-17: Otorgar a la Sra. Isidora Juana Idiarte, DNI. 3.779.081, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4219/17.

N° 1952 - 12-6-17: Otorgar a las cuatro personas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma de \$ 16.000, percibiendo cada una la suma de \$ 4.000, destinados a gastos generales: Nelson Gustavo Cayupil, DNI. 28.682.358; Emiliano Isaac Medina, DNI. 11.900.254; Franco Damián Toledano, DNI. 38.805.425; Marcos Jesús Solco, DNI. 31.636.975, Expte. 4876/17.

N° 1953 - 12-6-17: Otorgar al Sr. Miguel Ángel Nahuelcheo, DNI. 18.238.357, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000 cada cuota, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4514/17.

N° 1954 - 12-6-17: Otorgar al Sr. Alex Michel Godoy, DNI. 38.847.370, un subsidio por la suma de \$ 5.000, pagaderos en dos cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.500, cada una, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4294/17.

N° 1955 - 12-6-17: Otorgar al Sr. Eduardo Damián García, DNI. 27.363.087, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4486/17.

N° 1956 - 12-6-17: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1559/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Otorgar al Sr. Raúl Alejandro Constante, DNI. 38.804.104, un subsidio por la suma total de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 2467/17.

N° 1957 - 12-6-17: Otorgar a la Sra. Lucrecia Isamar Baibian, DNI. 38.626.749, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4611/17.

N° 1958 - 12-6-17: Otorgar a la Sra. Paola Esther Herrera, DNI. 24.449.677, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4648/17.

N° 1959 - 12-6-17: Otórgase al Sr. Héctor Osvaldo Fuentes, DNI. 20.641.582, un subsidio por la suma de \$ 2.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4454/17.

N° 1960 - 12-6-17: Otorgar a la Sra. Mirta Nilda González, DNI. 21.661.423, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4532/17.

N° 1961 - 12-6-17: Otorgar a la Sra. Marianela Alejandra Zalar, DNI. 40.985.960, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4317/17.

N° 1962 - 12-6-17: Otorgar a la Sra. Alejandra Soledad Fossati, DNI. 30.284.449, un subsidio por la suma de \$ 7.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3805/17.

N° 1963 - 12-6-17: Otorgar a la Sra. Karen Elizabeth Ojeda, DNI. 38.300.201, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4627/17.

N° 1964 - 12-6-17: Otorgar al Sr. Hugo Federico Montiel, DNI. 14.540.086, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4605/17.

N° 1965 – 12-6-17: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Sandra Mariela Pérez, DNI. 33.611.132, por el término de diez meses, contados partir el 01 de marzo de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 2716/17.

N° 1966 – 12-6-17: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Privada N° 08/17 "Compra de Indumentaria de Verano para Inspectores de Tránsito". Disponer la realización del llamado a Licitación Privada, fijando el Presupuesto Oficial en la suma de \$ 473.622,50. Fijar la fecha y hora del acto de apertura para el día 20 de junio de 2017 a las 10 horas, en la Coordinación de Contrataciones, sita en calle Rivadavia 390, 2° piso de Trelew, Expte. 1376/17.

N° 1967 – 12-6-17: Otorgar a la Sra. Haydee Mabel Caucaman, DNI. 23.791.238, un subsidio por la suma de \$ 5.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5106/17.

N° 1968 - 12-6-17: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Hugo Alejandro Salone, DNI. 29.416.624, por el término de seis meses, contados partir el 01 de abril de 2017, venciendo en consecuencia el 30 de septiembre del mismo año y por la suma total de \$ 72.000, Expte. 3192/17.

N° 1969 – 14-6-17: Aprobar el modelo de contrato de producción de evento de espectáculo con el Sr. Fernando Andrés Romero, DNI. 28.156.423, con motivo de la presentación del denominado "Superclásico de las Leyendas en Trelew", en las instalaciones del Gimnasio Municipal N° 1, y por la suma total de \$ 200.000, Expte. 5135/17.

N° 1970 – 14-6-17: Declarar de interés municipal la presentación en nuestra ciudad del denominado "Superclásico de las Leyendas" que se llevará a cabo el día 15 de junio del corriente año en el Gimnasio Municipal N° 1.

N° 1971 – 14-6-17: Adjudicar al Sr. Juan Carlos Moreira, DNI. 7.818.702, la oferta en relación a los ítems 1 a 12 y 19 a 26, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 25.448,68. Adjudicar a la firma Procampo SRL, la oferta en relación a los ítems 13 a 18, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 49.700, Expte. 2581/17, destinado a la compra de materiales para la recuperación de la plaza Alfredo García.

N° 1972 – 14-6-17: Dar de baja, a los agentes que se detallan seguidamente, en la Clase Horas Cátedras del personal de planta temporaria del escalafón municipal, quienes cumplen funciones en el Programa Educación en Capacitación Oficios y Formación de la Coordinación de Educación, Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial: Susana Josefina Icasate, DNI. 20.094.975, legajo 4360, fecha de baja 2-5-17, clase 88 horas cátedras técnicas; Silvia Mabel Sahade, DNI. 16.133.659, legajo 5763, fecha de baja 8-5-17, clase 64 horas cátedras técnicas; Florencia Loria Reyes González, DNI. 31.069.445, legajo 5102, fecha de baja 3-5-17, clase 60 horas cátedras técnicas; Claudia Ayelén Fernández, DNI. 30.128.863, legajo 6032, fecha de baja 10-3-17, clase 20 horas cátedras titulares, Expte. 4221/17.

N° 1973 – 14-6-17: Asignar el adicional por Tareas Activas Permanentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21° inc. b) de la Ordenanza 2414 y sus posteriores modificaciones, ala agente Sra. Mónica Alejandra Muñoz, legajo 2788, quien reviste en el cargo de Jefe de Sección del personal de planta permanente del escalafón municipal, dependiente del Programa Contaduría de la Coordinación de Administración, Secretaría de Hacienda, a partir del 01 de mayo de 2017 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 4765/17.

N° 1974 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Blanca Leonor Vargas, DNI. 18.705.462, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4510/17.

N° 1975 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Pamela Natalia Sandoval, DNI. 34.702.002, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4288/17.

N° 1976 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Vanesa Elizabeth Espinosa, DNI. 33.478.352, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4313/17.

N° 1977 – 16-6-17: Otorgar al Sr. Raúl Amador Pereyra Gacitua, DNI. 41.017.076, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4518/17.

N° 1978 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Sandra Esther Severo, DNI. 28.390.256, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4741/17.

N° 1979 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Sandra Irene Vaccaro, DNI. 16.764.056, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivos de \$ 3.500 cada cuota, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4289/17.

N° 1980 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Olga Esther Flores, DNI. 16.692.923, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4487/17.

N° 1981 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Vilma Beatriz Servin, DNI. 28.355.446, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4515/17.

N° 1982 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Yamila Giselle Domínguez, DNI. 40.424.612, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4050/17.

N° 1983 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Juliana Adriana Sosa, DNI. 37.067.654, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4609/17.

N° 1984 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Johana Vanesa Llaipen, DNI. 38.801.472, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4652/17.

N° 1985 – 16-6-17: Otórgase al Sr. Juan Patricio Ibáñez, DNI. 21.913.359, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4269/17.

N° 1986 – 16-6-17: Otorgar al Sr. Herminio Corona, DNI. 11.526.742, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4286/17.

N° 1987 – 16-6-17: Otorgar al Sr. Víctor Pedro Huincaleo, DNI. 17.857.378, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivos de \$ 3.000 cada una, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4413/17.

N° 1988 – 16-6-17: Otorgar al Sr. Walter Adrián Moyano, DNI. 36.052.687, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4199/17.

N° 1989 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Jenny Mariel Calfupan, DNI. 32.887.644, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivos de \$ 3.000 cada una, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4937/17.

N° 1990 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Aracelli Marcela Coll, DNI. 16.284.371, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivos de \$ 3.000 cada una, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4843/17.

N° 1991 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Carla Priscila Gueinasso, DNI. 38.518.198, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivos de \$ 3.000 cada cuota, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4659/17.

N° 1992 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Anahí Azucena Segundo, DNI. 28.390.293, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4577/17.

N° 1993 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Brenda Ayelén Espiasse, DNI. 43.826.283, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4641/17.

N° 1994 – 16-6-17: Aprobar la contratación directa con la Sra. Marcia Karina Miranda, DNI. 38.804.794, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de \$ 49.950, Expte. 3956/17, destinado a trabajos de desmalezamiento en calles Rawson entre Edison y Ramón y Cajal, Fitz Roy esquina Oscar Smith (Barrio Luz y Fuerza).

N° 1995 – 16-6-17: Adjudicar a la firma La Abundancia SRL, la oferta en relación a los ítems 1 a 5, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma total de \$ 156.940, Expte. 3878/17, destinado a la adquisición de mercadería para los Clubes de Abuelos Caminito, Razón de mi Vida y Remembranza.

N° 1996 – 16-6-17: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Matías Damián Yalataque, DNI. 32.801.408, por el término de dos meses, contados a partir del 01 de mayo de 2017, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 16.000, Expte. 3816/17

N° 1997 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Cecilia Lorena Iriarte Reyes, DNI. 28.870.016, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4823/17.

N° 1998 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Andrea Soledad Cayuñanco, DNI. 28.482.519, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5198/17.

N° 1999 – 16-6-17: Declarar de legítimo abono a favor de la firma Mario Andrés Lazcano, la suma total de \$ 39.000, según factura en concepto de traslado del embajador de la República Popular China y traslados con motivo de la presentación de Indoor Show, ambos correspondientes al mes de octubre de 2016, Expte. 2759/17.

N° 2000 – 16-6-17: Adjudicar a la firma Petroex S.A. la totalidad de la oferta en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 394.800, Expte. 3847/17, destinado a la adquisición de nafta súper para la flota de vehículos municipales.

N° 2001 – 16-6-17: Dejar sin efecto, a partir del 01 de abril de 2016, la designación en la Clase Operativo O1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, dependiente de la Coordinación de Servicios Públicos, otorgada mediante Resolución N° 3989/12, al agente Sr. Leonardo Baltazar Sandoval, legajo 5815, Expte. 4256/17.

N° 2002 – 16-6-17: Dejar sin efecto la Resolución N° 939/17, mediante la cual se designa en el cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos y Relaciones Interinstitucionales, dependiente de la Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial al Sr. Félix Antonio Oro, DNI. 12.421.472, legajo 6575, personal de planta política municipal. Designar en el cargo de Coordinador del Sistema de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Sr. Félix Antonio Oro, a partir del 01 de mayo de 2017, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 4736/17.

N° 2003 – 16-6-17: Dejar sin efecto la Resolución N° 23/15 mediante la cual se designa en el cargo de Coordinador de Sistema de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Gobierno al Sr. Gabriel Eladio Azócar, legajo 6143, personal de planta política municipal. Designar en el cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos y Relaciones Interinstitucionales, dependiente de la Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial, al Sr. Gabriel Eladio Azócar, legajo 6143, a partir del 01 de mayo de 2017, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 4738/17.

N° 2004 – 16-6-17: Autorizar la licencia cultural al agente Esteban Orlando González, legajo 3274, Clase Técnico T5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, quien se desempeña en la Coordinación de Acción Cultural y Política Integradora, a partir del 19 de junio de 2017 y hasta el 02 de julio de 2017 inclusive, Expte. 4708/17.

N° 2005 – 16-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 27.000, según factura de la firma SP Publicidad de Rafael Pedro Soto Payva, en concepto de publicidad institucional, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2016, Expte. 3371/17.

N° 2006 – 16-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 10.000, según factura de la firma MD Servicios de Domínguez Felicinda, en concepto de publicidad institucional, durante los meses de octubre y noviembre de 2016, Expte. 2805/17.

N° 2007 – 16-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al Sr. Julio Ricardo Roberts, DNI. 16.421.331, en su carácter de propietario del vehículo dominio AB-371-OB, a partir de la 6° cuota año 2017, por ser ex combatiente de la guerra de Malvinas, Expte. 4555/17.

N° 2008 – 16-6-17: Declarar de legítimo abono el importe de \$ 8.500, según factura de Edipack S.H., en concepto de impresión de afiches e invitaciones para promocionar el concurso "Trelew Emprende" organizado y auspiciado por la Agencia de Desarrollo Productivo y Social, Expte. 6307/16.

N° 2009 – 16-6-17: Eximir del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a la Cooperativa de Trabajo El Esfuerzo Ltda., inscripción nro. 120.597, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew, Expte. 4501/17.

N° 2010 – 16-6-17: Eximir del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a la Cooperativa de Trabajo Unite Limitada, inscripción nro. 112.585, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew, Expte. 7009/16.

N° 2011 – 16-6-17: Eximir del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a la Cooperativa de Trabajo Emanuel Limitada, inscripción nro. 116.475, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período abril 2017, Expte. 2851/17.

N° 2012 – 16-6-17: Eximir del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a la Asociación Civil Club de Pesca Náutica y Caza Submarina de Trelew, inscripción nro. 116.511, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período mayo de 2013, Expte. 3285/13.

N° 2013 – 16-6-17: Aprobar el cuadro comparativo de economías y demasías nro. 1, el cual determina un incremento de \$ 565.789,06, quedando el nuevo monto de contrato modificado en la suma de \$ 10.830.224,65, representando un aumento del 5,51% con respecto al monto original de contrato y que corresponde a la obra "Polideportivo Norte – Terminación de Espacios Exteriores", ubicación: Calles Edwin Roberts y Lezana, Barrio La Laguna, ciudad de Trelew, Licitación Pública N° 01/16, la cual fue adjudicada a la empresa LAL S.A. Aprobar la segunda ampliación de plazo contractual de la obra "Polideportivo Norte – Terminación de Espacios Exteriores", ubicación calles Edwin Roberts y Lezana, Barrio La Laguna, ciudad de Trelew, por el término de 45 días corridos, quedando como nueva fecha de finalización de la obra el día 27 de junio de 2017, Expte. 4559/17 y 5768/16.

N° 2014 – 16-6-17: Aprobar la primera ampliación de plazo contractual de la obra "Reparación de tanques elevados", ubicación barrio Codepro, Trelew, Chubut, por el término de cincuenta días corridos, quedando como nueva fecha de finalización de la obra el día 26 de junio de 2017, Expte. 4198/17 y 10055/16.

N° 2015 – 16-6-17: Dejar sin efecto la adjudicación prevista por Resolución N° 1583, de fecha 09 de mayo de 2017, según los considerandos que anteceden, Expte. 1310/17 por el cual se tramita la contratación directa tendiente a la ejecución de la obra Recuperación Plaza Almirante Brown, ubicación: Intersección calles Capitán Murga, Belgrano y Mermoz, Barrio J.M. de Rosas de Trelew, Expte. 1310/17.

N° 2016 – 16-6-17: Aprobar el contrato de obra con la Cooperativa de Trabajo 3 de Agosto Limitada, con domicilio legal en calle Juan de la Piedra N° 529 de la ciudad de Trelew, representada por su presidente Sr. Ezequiel Agüero, DNI. 10.145.741, por su secretario Sr. Elvio Ricardo Mesa, DNI. 25.950.559 y por su tesorero Sr. Víctor Darío González, DNI. 26.059.440, por la suma total de \$ 150.000, Expte. 4548/17.

N° 2017 – 16-6-17: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Solana Do Brito, DNI. 37.149.292, por el término de tres meses, contados a partir el 01 de abril de 2017, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2017 y por la suma total de \$ 21.000, Expte. 3870/17.

N° 2018 – 16-6-17: Proceder a la contratación directa con la firma Corralón Fernandes SACCIC, en relación a los ítems 1 a 15, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de \$ 372.896,87, Expte. 3420/17.

N° 2019 – 16-6-17: Otórgase a la Sra. Romina Soledad Arribilla-ga, DNI. 33.059.286, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a abonar el alquiler, Expte. 4248/17.

N° 2020 – 16-6-17: Autorizar y aprobar la liquidación de la beca por un monto total de \$ 103.615, a los beneficiarios liquidación complementaria del mes de mayo de 2017, Expte. 696/17.

N° 2021 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Karina Gabriela Genaro, DNI. 32.471.355, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4184/17.

N° 2022 – 16-6-17: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Aníbal Félix Reyes Melinao, DNI. 33.478.396, por el término de seis meses, contados partir el 01 de abril de 2017, venciendo en consecuencia el 30 de septiembre del mismo año y por la suma total de \$ 48.000, Expte. 4062/17.

N° 2023 – 16-6-17: Aprobar el contrato de locación inmobiliaria con la Sra. Margarita Manrique Heras, DNI. 93.582.534, por un lapso de doce meses, a partir del 1° de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, por la suma total de \$ 504.000, por el inmueble ubicado en calle José Hernández N° 60, donde funciona la Agencia de Seguridad y Prevención, Expte. 3259/17.

N° 2024 – 16-6-17: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. María Taiti Montenegro, DNI. 31.020.248, por el término de ocho meses, contados a partir del 01 de mayo de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 60.000, Expte. 3826/17.

N° 2025 – 16-6-17: Rectificar el Art. 1° de la Resolución 1226/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Otorgar a la Sra. Noemí Griselda Carreras, DNI. 27.332.445, un subsidio por la suma total de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 1744/17.

N° 2026 – 16-6-17: Otorgar a la Sra. Cintia Natalia Romero Curiqueo, DNI. 35.604.202, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500 cada cuota, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4519/17.

N° 2027 – 16-6-17: Adjudicar al Sr. Rodolfo Alejandro Casamayú, DNI. 20.541.829, la oferta en relación a los ítems 1, 2, y 3, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 296.755, Expte. 2976/17, destinado a la adquisición de uniformes de invierno para los inspectores de tránsito.

N° 2028 – 16-6-17: Aceptar, a partir del 01 de junio de 2017, la renuncia interpuesta por la agente Sra. Jael Anahí Gatica Hidalgo, DNI. 33.772.134, legajo 6047, Clase Administrativo A1 del personal de planta temporaria del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Inspección, Secretaría de Gobierno, Expte. 3841/17.

N° 2029 – 16-6-17: Autorizar la licencia cultural a la Sra. Sandra Carolina Salomón, legajo 3916, Clase 14 horas cátedras titulares del personal de planta temporaria del escalafón municipal, quien se desempeña en la Coordinación de Acción Cultural y Política Integradora, a partir del 20 de junio de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017 inclusive, Expte. 5064/17.

N° 2030 – 16-6-17: Autorizar la adscripción de la Agente Romina González, legajo 4793, Clase Administrativo A3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, quien presta funciones en el Programa Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno, a partir del día 18 de mayo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, para cumplir funciones en el Hogar de Ancianos Pedro Dettori, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, Ministerio de Familia y Promoción Social, Gobierno del Chubut, Expte. 4729/17.

N° 2031 – 16-6-17: Dejar sin efecto, a partir del 01 de febrero de 2017, la designación otorgada mediante Resolución N° 470/16, a la agente Sra. Noelia Luz Fuentealba, legajo 6204, en la Clase Jefe de Sub Programa Higiene, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, Expte. 3598/17.

N° 2032 – 16-6-17: Aprobar la documentación obrante de fojas 010 a 150, correspondiente a los pliegos de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 04/2017, "Convenio Marco para Ejecución de Obras Públicas con Fondos de la Ley VII N° 72", Plan: "Completamiento Trama Urbana II", tendiente a la ejecución de la obra: "Pavimentación Scalabrini Ortiz, entre Michael Jones y Teniente García", ubicación Barrio Etchepare, ciudad de Trelew, Expte. 4537/17.

N° 2033 – 16-6-17: Aprobar el pago correspondiente al mes de abril de 2017 a los beneficiarios de la beca Programa Promotores y Auxiliares Sociales, Expte. 397/17.

N° 2034 – 16-6-17: Declarar de legítimo abono el importe de \$ 45.000, según factura de la firma La Astilla Espectáculos y Sonidos de Diego Arrieta, en concepto de servicio de sonido en el evento Oktober Patagonia en el mes de octubre de 2016, Expte. 3454/16.

N° 2035 – 16-6-17: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 10.000, según factura de la firma La Astilla Espectáculos y Sonido de Diego Arrieta, en concepto de alquiler de escenario en la presentación de Rombai organizado por la Municipalidad de Trelew en el Gimnasio N° 1 el pasado 22 de julio de 2016, Expte. 6505/16.

N° 2036 – 16-6-17: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 10.000, según factura de la firma La Astilla Espectáculos y Sonido de Diego Arrieta, en concepto de alquiler de escenario para el evento "Trelew Adora como en el cielo", con el cual la Municipalidad de Trelew colaboró, siendo realizado en el Gimnasio N° 1 el pasado 17 de julio de 2016, Expte. 6506/16.

N° 2037 – 19-6-17: Designar a cargo del Despacho de la Intendencia al Secretario de Gobierno Sr. Eduardo Javier Maza, DNI. 13.733.542, a partir del 21 de junio de 2017 a las 14 horas y mientras dure la ausencia de su titular, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 2038 – 21-6-17: Adjudicar a la firma Autosur S.A. la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 710.511, Expte. 2054/17.

N° 2040 – 21-6-17: Declarar desierta la Licitación Privada N° 07/2017 "Compra de Materiales Tercera Etapa Plan Techos", en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 3595/17.

N° 2041 – 21-6-17: Adjudicar a Roberto Matías Ibarbia, DNI. 5.530.526, la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 320.960, Expte. 2045/17, destinado a la contratación del servicio de alquiler por 340 horas de camión con batea.

N° 2042 – 21-6-17: Solicitese al Banco del Chubut S.A. la apertura de una cuenta destinada al Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (F.U.C.O.), la que se integrará por las cuentas bancarias del Municipio, conforme lo establece el Art. 7° de la Ordenanza 12420, como subcuentas escriturales. Dicha cuenta sólo podrá utilizarse de la manera prevista en el artículo 8° de la Ordenanza 12420 y girará a la orden conjunta del Sr. Coordinador de Tesorería Municipal y del Coordinador de Administración.

N° 2043 – 21-6-17: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Graciela Noemí Jones, DNI. 20.541.757, por el término de dos meses, contados partir el 01 de abril de 2017, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 30.000, Expte. 4542/17.

N° 2044 – 21-6-17: Otorgar a la Sra. Valeria Noemí Treuquill, DNI. 29.692.306, un subsidio por la suma de \$ 5.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5374/17.

N° 2045 – 21-6-17: Prorrogar el contrato de servicios que tramita bajo Expte. 744/17 de fecha 20/3/17 y registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 2, Folio 185, bajo el N° 392, en fecha 20/3/17, celebrado con la Sra. Wanda Daiana Ruiz, DNI. 40.125.963, a partir del 01 de abril de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, y por la suma total de \$ 21.000, Expte. 744/17.

N° 2046 – 21-6-17: Aprobar el contrato de servicios con la Srta. Alejandra Patricia Delgado, DNI. 29.983.767, por el término de seis meses, contados a partir del 01 de enero de 2017, venciendo en consecuencia el 30 del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 530/17.

N° 2047 – 21-6-17: Rectificar los arts. 1, 2 y 3 de la Resolución 1696/17, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 1°: Autorizar y aprobar la liquidación de la beca correspondiente al mes de abril del corriente año, del Proyecto "Responsabilidad Comunitaria", a los novecientos seis (906) beneficiarios que se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución. Artículo 2. El pago que se ordena se imputa en el ejercicio 2017, en la cuenta nro. 606, becas, código 060000010000133 – Responsabilidad Comunitaria – Programa Servicio Comunitario e Intermediación Laboral – Programa Principal Coordinación de Desarrollo Territorial, la suma de \$ 770.100,00. Artículo 3°: La Coordinación de Tesorería, previa intervención de la Coordinación de Administración, procederá a efectuar el pago del proyecto "Responsabilidad Comunitaria", Programa Servicio Comunitario e Intermediación Laboral, Programa Principal Coordinación de Desarrollo Territorial, la suma de \$ 770.100,00, percibiendo cada uno de los beneficiarios detallados en el Anexo, un monto de \$ 850, conforme y condicionado a las pautas expresadas en los considerandos y lo dispuesto por el Art. 1°, Expte. 1241/17.

N° 2048 – 21-6-17: Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 2001/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1): Dejar sin efecto, a partir del 01 de abril de 2015, la designación en la Clase Operativo O1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, dependiente de la Coordinación de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, otorgada mediante Resolución N° 3989/12, al agente Sr. Leonardo Baltazar Sandoval, DNI. 26.067.787, legajo 5815, autorizar a liquidar el proporcional del sueldo anual complementario, más el equivalente a cuarenta y seis días de licencia anual ordinaria no usufructuada, correspondientes un día al año 2012, veinte días al año 2013, veinte días correspondientes al año 2014 y cinco días proporcionadas correspondientes al año 2015, Expte. 4256/17.

N° 2049 – 21-6-17: Aprobar el contrato de obra celebrado con la Cooperativa de Trabajo Meta Ser Limitada, con domicilio legal en calle Henry Jones N° 26 de la ciudad de Trelew, representada por su presidente Sra. Camila Sepúlveda, DNI. 29.493.722; por su secretaria Sra. Diana Ayelén Sepúlveda, DNI. 35.887.715 y por su tesorero Sr. Eduardo Ariel Sepúlveda, DNI. 37.067.598, por la suma de \$ 150.000, Expte. 1641/17.

N° 2050 – 21-6-17: Otorgar a la Sra. Yolanda Belén Figueroa, DNI. 34.766.714, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4635/17.

N° 2051 – 21-6-17: Otorgar al Sr. Ángel Eduardo Algañaraz, DNI. 39.439.983, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4767/17.

N° 2052 – 21-6-17: Otorgar a la Sra. Rocío Soledad Barría, DNI. 37.395.032, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4298/17.

N° 2053 – 21-6-17: Otorgar a la Sra. Sandra Adelina González, DNI. 34.665.403, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4466/17.

N° 2054 – 21-6-17: Otorgar a la Sra. Evelin Nazarena Montenegro, DNI. 37.860.586, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4681/17.

N° 2055 – 21-6-17: Otorgar a la Sra. Marianela Gómez, DNI. 38.300.056, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, cada una, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4524/17.

N° 2056 – 21-6-17: Otorgar a la Sra. Mirta Mabel Huenqueo, DNI. 30.809.180, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4636/17.

N° 2057 – 21-6-17: Otorgar al Sr. Ariel Leonardo Carabajal, DNI. 27.363.956, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4693/17.

N° 2058 – 21-6-17: Otorgar al Sr. José Rosario Carriman, DNI. 13.849.660, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4390/17.

N° 2059 – 21-6-17: Otórgase al Sr. Carlos Martín Redondo, DNI. 26.607.789, un subsidio por la suma de \$ 2.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3575/17.

N° 2060 - 21-6-17: Otorgar a la Sra. Natalia del Carmen Muñoz Muñoz, DNI. 94.163.693, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000 cada una, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4640/17.

N° 2061 – 21-6-17: Otorgar a la Sra. Maira Anabela Gualdieri, DNI. 36.760.405, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000 cada una, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4918/17.

N° 2062 – 21-6-17: Otorgar a la Sra. Mayra Alejandra Gueinaso, DNI. 35.604.013, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000 cada una, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5069/17.

N° 2063 – 21-6-17: Otorgar a la Sra. Micaela Joana Muñoz, DNI. 37.550.668, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4951/17.

N° 2064 – 21-6-17: Otórgase al Sr. Marcos Eduardo Duarte, DNI. 32.801.562, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4983/17.

N° 2065 – 21-6-17: Otorgar a la Sra. María Susana Cabrera, DNI. 28.201.479, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000 cada una, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4642/17.

N° 2066 – 21-6-17: Otorgar al Sr. Juan José Domingo, DNI. 10.768.827, un subsidio por la suma de \$ 10.500, en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, para ser destinados a gastos generales Expte. 5130/17.

N° 2067 – 21-6-17: Otórgase al Sr. Gustavo Antonio Colemil, DNI. 22.934.925, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4235/17.

N° 2068 – 21-6-17: Otorgar al Sr. Fernando Gastón Arca Basbous, DNI. 21.959.060, un subsidio por la suma de \$ 18.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4493/17.

N° 2069 – 21-6-17: Otorgar a la Sra. Bárbara Analía Mansilla, DNI. 38.518.006, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3374/17.

N° 2070 – 21-6-17: Otorgar a la Sra. Tamara Gisel Antichipay, DNI. 38.801.566, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4936/17.

N° 2071 – 21-6-17: Otorgar al Sr. Néstor Alfredo Contreras, DNI. 13.160.529, un subsidio por la suma de \$ 12.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 6.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4502/17.

N° 2072 – 21-6-17: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Asociación Civil Corre Vuela y Sueña de la ciudad de Trelew CVST, inscripción nro. 119.855, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew. Dicha exención tendrá vigencia a partir de enero de 2017, Expte. 1032/17.

N° 2073 – 21-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 12.000, según factura de la firma Laumar SRL, en concepto de ambulancia con chofer para campeonato de fútbol organizado por la Coordinación de Deportes los días 5, 12, 19 y 26 de noviembre de 2016, Expte. 1751/17.

N° 2074 – 21-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 8.400, según factura de la firma Laumar SRL, en concepto de servicio de ambulancia con chofer y enfermero para el partido de fútbol realizado los días 17-20 y 25 de junio de 2016 de 14 a 18

horas a cargo de la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial, Expte. 8039/16.

N° 2075 – 21-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 48.720, según factura de la firma Equipar de Carlos Morant, en concepto de servicios de estampados, bordados y logo de camisetas para fútbol 5 utilizados por la Coordinación de Deportes durante el mes de noviembre de 2016, Expte. 2024/17.

N° 2076 – 21-6-17: Aceptar a partir del 01 de julio de 2017, la renuncia interpuesta por la Sra. Marisa Cristina del Huerto Ferro, DNI. 17.536.640, legajo 6406 en la Clase 15 horas cátedras titular de personal de planta temporaria del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Deportes, Expte. 5102/17.

N° 2077 – 21-6-17: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Cooperativa 3 de Agosto Limitada, con domicilio legal en calle Juan de la Piedra s/n Manzana "B", Lote 9 del Barrio Primera Junta de Trelew, representada por su presidente Sr. Ezequiel Agüero, DNI. 10.145.741, su secretario Sr. Elvio Ricardo Mesa, DNI. 25.950.559 y su tesorero Sr. Víctor Darío González, DNI. 26.059.440, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social al Folio 889, Libro 26, Matrícula 38944, Acta 25889 con fecha 15/12/2010, por la suma total de \$ 300.000, Expte. 579/17.

N° 2078 – 26-6-17: Adjudicar a la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., la totalidad de la oferta presentada, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 499.540,20, Expte. 4664/17, destinado a la adquisición de alimentos para ayuda social.

N° 2079 – 26-6-17: Rectifícase el Art. 1° de la Resolución N° 2149/15 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°) Aceptar, a partir del 01 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por la agente Sra. Mercedes Ofelia Infiesta, DNI. 12.834.784, legajo 3066, al cargo de Jefa de Programa Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Expte. 8876/16.

N° 2081 – 26-6-17: Autorizar y aprobar la liquidación de la beca correspondiente a los beneficiarios del mes mayo del corriente año, del proyecto "Responsabilidad Comunitaria", Expte. 1241/17.

N° 2082 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Yanina Gisela Barrios, DNI. 37.897.522, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4691/17.

N° 2083 – 26-6-17: Otorgar al Sr. Germán Andrés Vargas, DNI. 33.182.553, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000 cada una, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4682/17.

N° 2084 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Rosana Paola Vázquez, DNI. 27.560.223, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000 cada una, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4345/17.

N° 2085 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Noemí Griselda Carreras, DNI. 27.332.445, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en dos cuotas mensuales y consecutivas, la primera de \$ 10.000 y la segunda de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 4783/17.

N° 2086 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Lorena Janet Gómez, DNI. 35.603.963, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000 cada cuota, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4650/17.

N° 2087 – 26-6-17: Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Braulio Nervi, en su carácter de apoderado de la empresa Fiorasi S.A. que tramita por Expte. 213/14, caratulado "Battagliani, José Pero c/ Fiorasi S.A. y Fiat Auto S.A. s/ Denuncia Ley de Defensa al Consumidor", por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 2088 – 26-6-17: Dejar sin efecto las Resoluciones 1557/97 y 748/98 por lo expuesto en los considerandos precedentes, por las cuales se preadjudicó a favor de la Sra. Lindana Eleuteria Santivano el inmueble identificado como Lote 6 la Manzana 6

del Barrio Moreira II; y se transfirió al IPVyDU la superficie de dicho inmueble con cargo de financiamiento de préstamo individual a favor del Sr. Jorge Andino Carrasco, respectivamente, Expte. 982/93.

N° 2089 – 26-6-17: Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Braulio Nervi, en su carácter de apoderado de la empresa Pedro Corradi S.A. que tramita por Expte. Administrativo N° 4147/14 caratulado "Begue, Clelia Marcela c/ Pedro Corradi S.A. y Plan Ovalo y/o Ford Argentina S.A. s/ Denuncia Ley de Defensa del Consumidor", por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 4147/14.

N° 2090 – 26-2-17: Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Braulio Nervi, en su carácter de apoderado de la empresa Fiorasi S.A., que tramita por Expte. 3939/15, caratulado "Casco, Aldo c/ Volkswagen S.A. y/o Automotores Fiorasi y Corradi S.A. y/o Correo Oca s/ Denuncia Ley de Defensa del Consumidor", por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 2091 – 26-6-17: Poner a cargo del Programa Obras por Contrato dependiente de la Coordinación de Obras, Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, a la agente Sra. Silvia Adriana Calfunao, legajo 3873, a partir del 08 de junio de 2017 y hasta tanto dure la ausencia de su titular, el agente Eduardo Rubén Spanjersberg, legajo 3654, por encontrarse usufructuando licencia por enfermedad. Poner a cargo del Sub Programa Control y Gestión del Programa Obras por Contrato, dependiente de la Coordinación de Obras, a la agente Dana Andrea Díaz, legajo 494, a partir del 08 de junio de 2017 y hasta tanto dure en el cargo con mayor función su titular la Sra. Silvia Adriana Calfunao, legajo 3873, Expte. 5144/17.

N° 2092 – 26-6-17: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Asociación Civil Casino Policial Trelew, inscripción nro. 121.238, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período mayo – 2017, Expte. 4251/17.

N° 2093 – 26-6-17: Aceptar a partir del 17 de mayo de 2017, la renuncia interpuesta por el agente Sr. Miguel Angel Cruz, DNI. 12.990.160, legajo 5384, en la Clase Operativo O2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, dependiente de la Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial, Expte. 4372/17.

N° 2094 – 26-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 10.000, según factura de la firma La Astilla Espectáculos y Sonido de Diego Arrieta, en concepto de alquiler de servicio de escenario en evento fiesta de destreza gaucha organizado por la Municipalidad de Trelew en el campo de jineteada Secundino Cabezas, Expte. 5540/16.

N° 2095 – 26-6-17: Asignar el adicional por horarios rotativos, a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la Agencia de Seguridad y Prevención del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta tanto duren en sus funciones: Natalia Edith Dellafori, legajo 6310; Bárbara Clotilde Ferrari, legajo 6461 y Marta Nélida Mansilla, legajo 6263, Expte. 4732/17.

N° 2096 – 26-6-17: Reconocer la mayor función a cargo del Programa Servicios, dependiente de la Coordinación de Servicios Públicos, al agente Luis Alberto Serón, legajo 4689, a partir del 06 de febrero de 2017 y hasta el 07 de marzo de 2017, por encontrarse su titular el agente Vicente Rodolfo Batalla, legajo 3546 usufructuando licencia anual reglamentaria, Expte. 5143/17.

N° 2097 – 26-6-17: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Mario Alberto Villarroel, DNI. 27.580.919, por el término de cinco meses, contados a partir del 01 de febrero de 2017, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 42.500, Expte. 561/17.

N° 2098 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Mirta Ana Valda, DNI. 23.969.636, un subsidio por la suma de \$ 7.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5254/17.

N° 2099 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Carla Gisela Epullan, DNI. 38.804.358, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4997/17.

N° 2100 – 26-6-17: Otorgar al Sr. Juan Bautista Opazos, DNI. 17.536.202, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5139/17.

N° 2101 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Gisela Viviana Salesky, DNI. 31.914.745, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4587/17.

N° 2102 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Claudia Marcela Hermosilla, DNI. 36.876.928, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000 para ser destinados a gastos generales, Expte. 5146/17.

N° 2103 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Jessica Verónica Ñanco, DNI. 32.220.149, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4956/17.

N° 2104 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Denice Mariela Sánchez, DNI. 40.383.933, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4952/17.

N° 2105 – 26-6-17: Otorgar al Sr. Juan Humberto Hueraleo, DNI. 12.834.356, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4955/17.

N° 2106 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. María Pérez Mansilla, DNI. 18.624.091, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4990/17.

N° 2107 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Dominga Acuña, DNI. 10.618.480, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4898/17.

N° 2108 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Micaela Yolanda Pérez, DNI. 38.801.496, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4844/17.

N° 2109 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Juanita Aldana Andrea Castillo, DNI. 38.147.475, un subsidio por la suma de \$ 5.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4589/17.

N° 2110 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Bárbara Desiré Artilles, DNI. 33.772.030, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4948/17.

N° 2111 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Jessica Alejandra Silva, DNI. 32.220.168, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4592/17.

N° 2112 – 26-6-17: Otorgar al Sr. Aldo Ramón Borda, DNI. 33.229.487, un subsidio por la suma de \$ 10.500, en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5285/17.

N° 2113 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Soraya Gisella Cayupan, DNI. 36.914.483, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5068/17.

N° 2114 – 26-6-17: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1641/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Otorgar a la Sra. Melisa Mariel González, DNI. 32.801.310, un subsidio por la suma total de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 2637/17.

N° 2115 – 26-6-17: Otorgar al Sr. Miguel Ángel Paine, DNI. 34.766.611, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4931/17.

N° 2116 – 26-6-17: Otorgar al Sr. Carlos Adrián Castro, DNI. 17.740.980, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4954/17.

N° 2117 – 26-6-17: Otorgar al Sr. Rómulo Ulises Castillo, DNI. 23.635.570, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4930/17.

N° 2118 – 26-6-17: Otorgar a la Sra. Yanina Noemí Cuevas, DNI. 36.334.570, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4941/17.

N° 2119 – 27-6-17: Designar a cargo del Despacho de la Secretaría de Gobierno, al Secretario de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Ing. Marcelo Montserrat, a partir del 28 de junio de 2017 a las 15:05 horas y hasta la fecha de reintegro de su titular, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 2120 – 28-6-17: Reconocer en compensación de trabajo realizado fuera del horario habitual en la Coordinación de Secretaría Privada, Programa Principal Intendente, para el pago de horas extras en la Clase Administrativo A5 del escalafón municipal, a la agente Gabriela Alejandra Moreyra Hueycha, DNI. 36.052.787, a partir del 01 de mayo de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 5273/17.

N° 2121 – 28-6-17: Asignar al agente Javier Alejandro Roberts, DNI. 26.544.341, en la Clase Administrativo A5 del escalafón municipal, para el pago de horas extras en compensación de trabajo realizado fuera del horario habitual en la Coordinación de Intendencia, a partir del 01 de mayo de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 4772/17.

N° 2122 – 28-6-17: Designar como personal jornalizado, a los agentes que se detallan a continuación a partir del 01 de junio hasta el 31 de agosto de 2017 inclusive, quienes cumplirán funciones en la Dirección de Tránsito, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno y Programa Familia, Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, Expte. 5272/17: Mariquena Mariela Vázquez, DNI. 39.441.177, Dirección de Tránsito; Gabriela Paola Olivera, DNI. 37.909.409, Dirección de Tránsito; Vanesa Alejandra Aliaga, DNI. 37.067.656, Programa Familia; Norma Azucena Weber, DNI. 18.007.498, Programa Recursos Humanos.

N° 2123 – 28-6-17: Otorgar a los ciento nueve trabajadores nucleados bajo el Sindicato de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), un subsidio por la suma total de \$ 272.500, percibiendo cada uno la suma de \$ 2.500, destinados a gastos generales, Expte. 5585/17.

N° 2124 – 28-6-17: Otorgar al Sr. Franco Augusto Tanoni, DNI. 33.315.869, un subsidio por la suma de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 4947/17.

N° 2125 – 28-6-17: Otorgar a la Sra. Susana Pérez, DNI. 14973.174, un subsidio por la suma de \$ 4.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5201/17.

N° 2126 – 28-6-17: Otorgar a la Sra. Cristina Rosario Medina, DNI. 33.436.596, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, cada cuota, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3934/17.

N° 2127 – 28-6-17: Otorgar a la Sra. Sofía Yamila Bernal, DNI. 40.208.738, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4643/17.

N° 2128 – 28-6-17: Otorgar a la Sra. Alicia Elizabeth Huenner, DNI. 27.750.871, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4678/17.

N° 2129 – 28-6-17: Otorgar a la Sra. Gabriela Inés Coria, DNI. 27.758.687, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4632/17.

N° 2130 – 28-6-17: Otorgar a la Sra. Liria Jeannette Silva, DNI. 38.804.370, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4644/17.

N° 2131 – 28-6-17: Rectificar el Art. 1° de la Resolución 1816/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Otorgar a la Sra. Alicia Haydee Muze, DNI. 14.118.430, un subsidio por la suma de \$ 2.200, para ser destinados a gastos generales, Expte. 1236/17.

N° 2132 – 28-6-17: Rectificar el Art. 1° de la Resolución 1319/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Otorgar a la Sra. Linares Nicasia, DNI. 6.622.366, un subsidio por la suma total de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 2682/17.

N° 2133 – 28-6-17: Otorgar a la Sra. Ivana Anahí Curiqueo, DNI. 32.471.209, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4631/17.

N° 2134 – 28-6-17: Otorgar al Sr. Juan Sebastián Lisazu, DNI. 41.735.301, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4839/17.

N° 2135 – 28-6-17: Rectificar el Art. 1° de la Resolución 1440/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Otorgar al Sr. Omar Vicente Fernández, DNI. 24.133.335, un subsidio por la suma total de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3035/17.

N° 2136 – 28-6-17: Otorgar a la Sra. Rocío Noelia Cea, DNI. 37.395.311, un subsidio por la suma de \$ 12.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 4.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4213/17.

N° 2137 – 28-6-17: Rectificar el art.1° de la Resolución 1439/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Otorgar a la Sra. Daiana Anahí Muñoz, DNI. 39.440.402, un subsidio por la suma total de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 2944/17.

N° 2138 – 28-6-17: Otorgar al Sr. Domingo Savino Rolón, DNI. 11.900.473, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4654/17.

N° 2139 – 28-6-17: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución 11/15 en la Clase Jefe de Programa Asesoría Legal, dependiente de la Agencia de Desarrollo Productivo y Social, del Sr. Marcelo David Catalano, DNI. 21.975.243, a partir del 29 de febrero de 2016. Designar en la Clase Jefe de Programa Asesoría Legal, dependiente de la Agencia de Desarrollo Productivo y Social al Sr. Marcos Denis Oscar Fragoza, DNI. 23.063.893, como personal de planta temporaria del escalafón municipal, a partir del 01 de junio de 2017 y hasta tanto se resuelva lo contrario, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 5464/17.

N° 2140 – 28-6-17: Otorgar al Sr. Cristian Miguel Vanaria, DNI. 28.390.124, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4979/17.

N° 2141 – 28-6-17: Desafectar a través de la Coordinación de Administración, la suma de \$ 250.000, Cuenta 123, Ayuda Social, Expte. 3796/17, por el cual se aprobó el contrato a favor de la Cooperativa de Trabajo "Proyectando Futuro Limitada".

N° 2142 – 28-6-17: Autorizar la adscripción al Bloque Frente de Agrupaciones en la Honorable Legislatura del Chubut, a los agentes que se detallan a continuación a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017: Stella Maris Da Cruz, legajo 5178; Enrique Guillermo Márquez, legajo 4779; Jorge Mariano Lincheo, legajo 5179; Juan Ramón González, legajo 4952; Hugo Omar Youglar, legajo 4905.

N° 2143 – 28-6-17: Dejar sin efecto, a partir del 01 de mayo de 2017 la licencia sin goce de haberes de la agente Marcela Andrea Leal, legajo 5181, Clase Administrativo A1 del personal de planta permanente del escalafón municipal. Autorizar la adscripción de dicha agente al Bloque Frente de Agrupaciones, Honorable Legislatura del Chubut, a partir del 01 de mayo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, Expte. 5371/17.

N° 2144 – 28-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Jessica Valeria Alarcón, DNI. 29.239.807, respecto del vehículo de su propiedad dominio AA-777-NJ a partir de la 6ta. cuota año 2017, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10° inciso g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 4965/17.

N° 2145 – 28-6-17: Desafectar del ejercicio 2016 la suma de \$ 13.000, conforme los considerandos que anteceden, Expte. 1133, por el cual se tramitó el contrato a favor de la Sra. Evelin Mircevitich, DNI. 37.550.528, por la suma de \$ 32.500.

N° 2146 – 28-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Gonzalo Antonio Vecchio, DNI. 23.401.977, respecto del vehículo de su propiedad dominio AB-075-JH a partir de la 7° cuota año 2017, todo de acuerdo a lo

dispuesto en el Art. 10°, inciso g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 4639/17.

N° 2147 – 28-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Raúl Oscar Suárez, DNI. 8.485.870, respecto del vehículo de su propiedad dominio AB-392-ZH a partir de la 7° cuota año 2017, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10°, inciso g) del proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 4962/17.

N° 2148 – 28-6-17: Desafectar del ejercicio 2015 el Expte. 1413/15 aprobado mediante Resolución 500/15 por la que se le otorgó un subsidio a la Sra. María Eva Maldonado, DNI. 29.845.456 por la suma de \$ 1.500,00.

N° 2149 – 28-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Hugo Daniel Demayo, DNI. 10.561.021 respecto del vehículo de su propiedad dominio AB-371-PH a partir de la 6° cuota año 2017, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10°, inciso g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 4963/17.

N° 2150 – 28-6-16: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 13.440, según factura de la firma revistero "El Sanjuanino" de Ilda Teresa Patiño, en concepto de los diarios recibidos desde el mes de junio a diciembre de 2016 y enero de 2017, Expte. 1984/17.

N° 2151 – 28-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al Sr. Juan Carlos Recheni, DNI. 16.421.153, en su carácter de propietario del vehículo dominio AB-371-OU, a partir de la 6° cuota año 2017, por ser ex combatiente de la guerra de Malvinas, Expte. 4958/17.

N° 2152 – 28-6-17: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 7.000, según factura de la firma FM Trelew de Raúl Omar Almonacid, en concepto de publicidad institucional durante los meses de octubre y noviembre del año 2016, Expte. 2645/17.

N° 2153 – 28-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Fabián Alberto Soto, DNI. 24.811.285, respecto del vehículo de su propiedad dominio ERU 826, a partir de la 5° cuota año 2017, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10°, inciso g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 4004/17.

N° 2154 – 28-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Ivana Carina Castro, DNI. 20.942.586, respecto del vehículo de su propiedad dominio CSB 114, a partir de la 6° cuota año 2017, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10° inciso g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 4200/17.

N° 2155 – 28-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Delia Epullan, DNI. 14.973.325, respecto del vehículo de su propiedad dominio ORF 500 a partir de la 5° cuota año 2017, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10° inciso g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 4003/17.

N° 2156 – 28-6-17: Devolver por la Tesorería Municipal, a la empresa Jotafi S.A. la póliza de caución nro. 144921 de la Compañía Federación Patronal Seguros S.A. de \$ 68.788, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 7701/08.

N° 2157 – 28-6-17: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Silvia Mabel Palleres, DNI. 16.935.671, respecto del vehículo de su propiedad dominio CNI 198, a partir de la 7° cuota año 2017, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10° inciso g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 4000/17.

N° 2159 – 30-6-17: Disponer la suma de \$ 2.139.615,61 para ser afectada al pago de las becas establecidas mediante Resolución 261/05 y ratificada por Ordenanza 9415/05 que crea el Programa Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) – Aprendizaje Laboral, a los beneficiarios del mes de junio del corriente año, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 644/17.

N° 2160 – 30-6-17: Transferir la suma de \$ 6.100.000,00 de la cuenta corriente nro. 229340-12 a la cuenta corriente nro.

229340-2 Rentas Generales del Banco del Chubut S.A., Expte. 5686/17.

N° 2161 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Andrea Ayelén Contreras, DNI. 37.550.877, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4825/17.

N° 2162 – 30-6-17: Otorgar al Sr. Franco Arian Contreras, DNI. 37.067.905, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5039/17.

N° 2163 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Noelia Gisella Vásquez, DNI. 37.150.508, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5519/17.

N° 2164 – 30-6-17: Otórgase al Sr. Juan Ramón Videla, DNI. 12.209.973, un subsidio por la suma de \$ 2.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5018/17.

N° 2165 – 30-6-17: Otórgase a la Sra. Roxana Griselda Vázquez, DNI. 34.276.478, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5280/17.

N° 2166 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Alicia Mabel Manquel, DNI. 11.900.362, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5196/17.

N° 2167 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Valeria Elizabeth Nahuelcheo, DNI. 27.138.740, un subsidio por la suma de \$ 1.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5428/17.

N° 2168 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Ana Mariela Parra, DNI. 33.261.305, un subsidio por la suma de \$ 5.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4742/17.

N° 2169 – 30-6-17: Rectificar el art. 1° de la Resolución 1389/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Otorgar a la Sra. Ayelén Carmen Graciela Yapeleo, DNI. 38.143.967, un subsidio por la suma total de \$ 2.800, para ser destinados a gastos generales, Expte. 2942/17.

N° 2170 – 30-6-17: Otorgar al Sr. Milton Ricardo Campero, DNI. 28.784.528, un subsidio por la suma de \$ 4.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.000 cada cuota, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5192/17.

N° 2171 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Jazmina Belén Muñoz, DNI. 41.628.840, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4820/17.

N° 2172 – 30-6-17: Otorgar al Sr. Juan Carlos Martínez, DNI. 30.284.040, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4980/17.

N° 2173 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Lidia del Carmen Bustamante Bucarey, DNI. 92.894.749, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4522/17.

N° 2174 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. María Dolores Cortes, DNI. 30.377.777, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4766/17.

N° 2175 – 30-6-17: Otórgase a la Sra. Johanna Micaela Triviño, DNI. 41.089.896, un subsidio por la suma de \$ 2.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4566/17.

N° 2176 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Mónica Mariela Noemí Roca, DNI. 21.661.085, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4856/17.

N° 2177 – 30-6-17: Adjudicar a la firma Suc. de Raúl Velasco SRL, la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los

considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 144.000, Expte. 3791/17.

N° 2178 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Carol Janet Leviu, DNI. 33.611.285, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5067/17.

N° 2179 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Silvia Natalia Rubilar, DNI. 24.449.638, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5202/17.

N° 2180 – 30-6-17: Aprobar la contratación directa con la firma Corralón Fernandes S.A.C.I.C. en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 1.264.274,96, Expte. 3850/17.

N° 2181 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Mariana Beatriz Benítez, DNI. 29.692.345, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5660/17.

N° 2182 – 30-6-17: Otórgase a la Sra. Brenda Anahí Galbán, DNI. 39.440.059, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4283/17.

N° 2183 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Mabel Angélica López, DNI. 12.887.220, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5160/17.

N° 2184 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Libertad Democracia Argentina Epulef, DNI. 17.130.834, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4656/17.

N° 2185 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Micaela Janet Contreras, DNI. 38.518.385, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5169/17.

N° 2186 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Victoria Alicia Zarias, DNI. 29.692.264, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4683/17.

N° 2187 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Ángela Beatriz Cayuñanco, DNI. 29.115.631, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5197/17.

N° 2188 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Rosana Valesca Molina, DNI. 28.839.646, un subsidio por la suma de \$ 7.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4676/17.

N° 2189 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Johana Elizabeth García, DNI. 38.711.591, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4867/17.

N° 2190 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Denice Daisi Cayuñir, DNI. 38.320.883, un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4751/17.

N° 2191 – 30-6-17: Otorgar al Sr. Carlos Raúl Tamargo, DNI. 16.421.377, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 5231/17.

N° 2192 – 30-6-17: Otorgar a la Sra. Verónica Fabiola Villagra, DNI. 32.782.007, un subsidio por la suma de \$ 2.000, para ser destinados a gastos generales, Expte. 4806/17.

N° 2193 – 30-6-17: Adjudicar al Sr. Roberto Matías Ibarbia, DNI. 5.530.526, la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 345.000, Expte. 1117/17, destinado al alquiler de 300 horas de máquina cargadora que serán utilizadas para contar con dicha unidad en forma continua en la cantera municipal.